



**INSTITUTO TECNOLÓGICO BOLIVARIANO
DE TECNOLOGÍA**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**PROPUESTA DE GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO
FISCAL Y SOCIETARIO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS
ORGANISMOS DE CONTROL DE LA COMPAÑÍA SOUL SEARCH
PUBLICATIONS S.A.**

AUTOR:

MARCILLO SALINAS CHRISTIAN EMANUEL

TUTORA:

MCA. MERCEDES JOHANNA ESPINOZA ESPINOZA

GUAYAQUIL – ECUADOR

2017



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

CERTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que he analizado el proyecto de investigación con el tema: “Propuesta de guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control de la compañía Soul Search Publication S.A.”, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar por el título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

El problema de investigación se refiere a: ¿Cómo contribuiría la elaboración de una guía práctica de tributación para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las PYMES? El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales y por la importancia del tema:
Presentado por el Egresado MARCILLO SALINAS CHRISTIAN EMANUEL

Tutora:

MCA. Mercedes Espinoza Espinoza

AUTORÍA NOTARIADA

Los criterios e ideas expuestos en el presente trabajo de graduación con el tema: Propuesta de guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control, de la compañía Soul Search Publication S.A., de la carrera de Contabilidad y Auditoría del Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología, son de absoluta responsabilidad del autor y no constituye copia o plagio de otra tesis presentada con anterioridad.

Autor:

Marcillo Salinas Christian Emanuel

DEDICATORIA

Este trabajo de tesis está dedicado a Dios por la oportunidad de vida y las fuerzas que me brinda día con día, a mis amados padres, quien con mucho cariño, amor y ejemplo han hecho de mí una persona con valores y principios para poder desenvolverme como: **Hijo, Padre y Profesional.**

A mis Hermanos y amigos, quienes han estado a mi lado dándome cariño, confianza y por sobre todo su apoyo incondicional a lo largo de esta carrera, para seguir adelante y de esta manera cumplir otra etapa en mi vida.

A mi **Hijo Benjamín**, quien es el motivo y la razón que me ha llevado a seguir superándome, para alcanzar mis más anhelados, apreciados ideales de superación, quiero dejarle como ejemplo que, cuando se quiere alcanzar algo en la vida, no hay tiempo, no hay obstáculo ni nada que lo impida para poder **LOGRARLO.**

Christian Marcillo

AGRADECIMIENTO

Al Instituto Tecnológico Boliviano de tecnología, por brindarme la facilidad y la oportunidad de poder culminar mis estudios con mucha satisfacción y éxito.

Christian Marcillo



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA
TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría.

Tema:

“Propuesta de guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control de la compañía Soul Search Publication S.A.”

Autor: Marcillo Salinas Christian Emanuel

Tutora: Mca. Mercedes Espinoza Espinoza

RESUMEN

El servicio de rentas internas es la entidad que se encarga de recaudar los tributos de las diferentes empresas que se encuentran en el Ecuador, en lo que se refiere a las diferentes declaraciones que realizan las compañías. En ocasiones los diferentes pagos de impuestos que hacen las empresas no son de total conformidad por parte del organismo de control, y es en este momento que la institución solicita a la empresa documentación necesaria para el cruce de información reportado. Dentro del trabajo se explica sobre el problema de investigación, además que se complementa con el marco teórico; La metodología de la investigación, es de carácter cuantitativo, puesto que se utilizaron encuestas para obtener resultados que permitan establecer las diferentes estrategias de la propuesta. En la propuesta del trabajo, se muestra la guía metodológica que permitirá a la empresa conocer los procedimientos a seguir, en los requerimientos de información sobre las declaraciones de impuestos, contravenciones y documentación societaria. Finalmente se termina el trabajo con las diferentes conclusiones y recomendaciones.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría.

Tema:

“Propuesta de guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control de la compañía Soul Search Publication S.A.”

Autor: Marcillo Salinas Christian Emanuel

Tutora: Mca. Mercedes Espinoza Espinoza

ABSTRACT

The SRI is the entity that is responsible for collecting the taxes of the different companies that are in Ecuador, as far as the different declarations are made. Sometimes the different tax payments made by companies are not in full compliance with SRI, and it is at this moment that the institution asks the company for information on all payments made. Within the work the problem of research is explained, in addition that it is complemented with the theoretical framework, which will help the reader to understand subjects related to the work. The methodology of the research is quantitative in nature, since surveys were used to obtain results that allow to establish the different strategies of the proposal. In the proposal of the work, it shows the methodological guide that will allow the PYMES to know the procedure to be followed, at the moment the SRI asks them for information on the tax return, besides informing them of the different violations. Finally, the work with the different conclusions and recommendations is completed.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS:	PÁGINAS
Portada	i
Certificación De La Aceptación Del Tutor	ii
Autoría Notariada.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice General.....	viii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Situación Conflicto	2
Delimitación Del Problema.....	3
Formulación Del Problema.....	3
Variables De La Investigación.....	3
Objetivos.....	4
Objetivo General	4
Objetivos Específicos.....	4
Justificación	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Históricos	6
Fundamentacion Teorica	8

Los Impuestos En El Ecuador.....	8
Historia Y Teoria Tributaria	8
La Politica Economica: Fundamento Del Sistema Tributario.....	9
Fundamentacion Legal.....	10
Específicamente Sobre El Regimen Tributario.....	12
Obligaciones De Sociedades	13
Los Tributos En El Ecuador	16
Clasificación De Los Tributos.....	17
Resolución De Las Pymes Según La Normativa De La Superintendencia De Compañías	21
Las Pymes	27
Concepto.....	27
Pymes En La Economía.....	27
Pymes Ecuador.....	28
El Servicio De Rentas Internas (Sri) Como Organismo De Control.....	28
Instituto De Seguridad Social (Iess) Como Organismo De Control	29
La Superintendencia De Compañías Y Su Funcionamiento	30
Instituto De Seguridad Social (Iess).....	32
Procesos De Control	32
Ley De Regimen Tributario Intreno	32
Impuesto A La Renta	32
Tarifas.....	36
Normas Sobre Declaración Y Pago	43

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Descripción Del Negocio.....	46
Misión.....	46
Visión	46

Organigrama General	47
Diseño De Investigación	47
Diseño.....	47
Metodología	48
Diseño Metodológico	48
Tipos De Investigación.....	49
Investigación Descriptiva	49
Investigación Correlacional:.....	49
Investigación Explicativa.....	49
Población Y Muestra	49
Población	49
Muestra	50
Técnicas De Investigación	51
La Entrevista.....	51

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Propuesta.....	60
Objetivo.....	60
Objetivos Especificos.....	60
Alcance	60
Siglas	61
Responsabilidades.....	61
Clasificación De Las Obligaciones.....	62
Obligaciones Fiscales	62
Impuesto Al Valor Agregado	63
Retenciones En La Fuente.....	69
Flujograma De Procedimientos De Retenciones En La Fuente	70

Procedimientos Para La Declaración Del Formulario 103 Retenciones En La Fuente	71
Anexo Transaccional.....	74
Procedimientos Para La Elaboración Del Anexo Transaccional	76
Flujograma De Procedimientos Del Anexo De Accionistas.....	80
Procedimientos Para La Elaboración Del Anexo De Accionistas	81
Flujograma De Procedimientos Del Anexo De Dividendos	84
Procedimientos Para La Elaboración Del Anexo De Dividendos	85
Impuesto A La Renta	86
Flujograma De Procedimientos Del Impuesto A La Renta.....	87
Procedimientos Para La Declaración Del Formulario 101(Impuesto A La Renta).	88
Obligaciones Societarias.....	90
Procedimientos Para La Presentación Estados Financieros Al Organismo De Control	91
Procedimientos De Presentación De Estados Financieros	92
Conclusiones	95
Recomendaciones	96
Bibliografía	97

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Organigrama General.....	47
Cuadro 2 Población.....	50
Cuadro 3 Muestra	50
Cuadro 4 Técnicas de investigación	51
Cuadro 5 Clasificación de las Obligaciones	62

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Flujograma (Impuesto al valor agregado).....	64
Gráfico 2 Flujograma (Retenciones en la fuente).....	70
Gráfico 3 Flujograma (Anexo Transaccional).....	75
Gráfico 4 Flujograma (Anexo de Accionistas).....	80
Gráfico 5 Flujograma (Anexo de dividendos).....	84
Gráfico 6 Flujograma (Impuesto a la Renta)	87
Gráfico 7 Flujograma (Presentación de Estados Financieros)	91

CAPÍTULO I

Planteamiento del Problema

Para el desarrollo de este proceso investigativo, el autor determinó como problema los inconvenientes presentados entre las PYMES y el SRI, en el momento que se realiza el cruce de información o cuando éste solicita información de las tributaciones realizadas.

La Empresa se verá beneficiada con el desarrollo de la guía, ya que tendrán una ayuda en el momento que el servicio de rentas internas y la Superintendencia de Compañías les solicite algún tipo de información sobre las obligaciones efectuadas.

Frente a esta situación la empresa debe conocer cuáles son los recursos que dispone para responder a la administración tributaria, cualquier explicación de diferencias, con el propósito de evitar sanciones o multas. La finalidad de esta tesis es proporcionar las herramientas necesarias para conocer los mecanismos y procedimientos que permitan responder a los requerimientos de la administración tributaria y societaria, así como conocer las consecuencias y sanciones que se pueden derivar en casos de incumplimientos.

Situación Conflicto

La compañía Soul Search Publication S.A.; actualmente presenta inconvenientes en el área fiscal y societario para el cumplimiento de las obligaciones con los organismos de control lo que hace que la compañía se vea afectada en sus operaciones regulares, lo que origina:

- Molestosas notificaciones electrónicas y físicas.
- Sanciones por el retraso al pago de aportaciones, tasa de interés por mora, planillas generadas con multas e intereses.
- Multas por la presentación tardía del anexo, incumplimiento a la declaración de impuestos, declaración patrimonial.
- Autorizaciones para emisión de facturas, notas de crédito, liquidaciones entre otras, Negado.

Delimitación del problema

País: Ecuador

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Campo: Financiero

Área: Tributaria y Societario

Aspectos: Cumplimiento en los pagos a los organismos de control

Tema: Propuesta de guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control de la compañía Soul Search Publication S.A.

Formulación del Problema

¿Cómo contribuiría la elaboración de una guía práctica para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y societarias en la compañía Soul Search Publication S.A., en el periodo 2017?

Variables de la investigación

Variable independiente: Cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control.

Variable dependiente: Disminución de multas e intereses

Objetivos

Objetivo General

Elaborar una guía práctica para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y societarias de la empresa Soul Search Publication S.A.

Objetivos específicos

- Conocer qué tipos de inconvenientes se han presentado en la empresa al momento de realizar el cumplimiento de obligaciones fiscales y societarias
- Determinar las falencias existentes en la empresa Soul Search Publication S.A. con los requerimientos de información del servicio de rentas internas.
- Analizar los medios que debe de utilizar el contribuyente para responder a la administración tributaria.
- Definir las bases legales sobre la cual actúa la administración tributaria para realizar los requerimientos de información y qué los motiva.

Justificación

El desarrollo del siguiente trabajo surge de la necesidad de poder brindar una guía a la compañía “Soul Search Publication S.A.” con el propósito de indicar el proceso a seguir ante los requerimientos de información de los organismo de control, en marco a lo establecido dentro del Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno, el Instituto de Seguridad social (IESS) y la Superintendencia de Compañías, para justifica diferencias o inconsistencias en la información suministrada a éstos Organismo de Control.

Esta investigación o guía tiene como relevancia social orientar a la compañía el cumplimiento fiel y oportuno de las obligaciones establecidas en las diferentes leyes de los organismos de control antes mencionados ya que de esta manera contribuimos a que los recursos sean destinados para pagos de deuda, a la mejora de los servicios públicos, y al desarrollo en todos los sectores de nuestro país.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes históricos

La evolución histórica de entes y obligaciones tiene su origen con las revoluciones liberales de los siglos XVIII y XIX.

El paso del Antiguo Régimen al Estado liberal supone el tránsito de un sistema de normas que se encontraban a disposición del monarca a un sistema caracterizado por:

1. La existencia de unas normas jurídicas, aprobadas por asambleas representativas, con carácter abstracto, general y permanente que regulan cómo debe relacionarse el Estado con los ciudadanos;
2. La existencia de un entramado institucional de controles, independiente del monarca;

Tras este proceso y sobre todo a partir de las revoluciones liberales surge lo que se conoce como Estado liberal. Antes de estas revoluciones no se reconocía la igualdad de todos los hombres como principio jurídico; a partir de ellas, estos dejarán de ser súbditos para pasar a ser ciudadanos, con derechos y obligaciones iguales.

Las PYMES se originaron como resultado de la gran emergencia económica y política que se ha vivido en la economía mundial en las últimas décadas, surgieron de dos formas:

- Empresas propiamente dichas: En las que se puede distinguir correctamente una organización y una estructura donde existe una gestión empresarial y trabajo remunerado.
- Empresas de origen natural: Caracterizadas por una gestión solamente preocupada por su supervivencia sin prestar atención a temas como el costo de oportunidad del capital, o la inversión que permita el crecimiento. Presentaban limitaciones relacionadas con el equipamiento, organización, escala, capacitación, información, entre otros. (Vera, 2010)

Por otro lado El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es una entidad autónoma que forma parte del sistema de seguridad social del Ecuador y es responsable de aplicar el seguro universal obligatorio, según la Constitución de la República, vigente desde el año 2008, Como parte del proceso de reforma del Estado, impulsado por el llamado régimen juliano y como consecuencia de las grandes luchas sociales y políticas de los años veinte y treinta, el Seguro Social Ecuatoriano surge en marzo de 1928, en el gobierno del doctor Isidro Ayora. (Iess, 2017)

Otro de los entes mencionados en esta investigación es el Servicios de Rentas Internas, nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria. (SRI, 2017)

FUNDAMENTACION TEORICA

LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR

LA MEMORIA SOCIAL COMO BASE PARA EL CAMBIO

En 1979, con el inicio de los gobiernos constitucionales en Ecuador, hubo una amplia esperanza nacional por la democracia y por la marcha del país hacia un futuro con desarrollo y con bienestar. Lastimosamente, con el paso de los años y de los sucesivos gobiernos, esas esperanzas fueron frustradas.

Desde enero de 2007, con inicio del gobierno del Presidente Rafael Correa y bajo el manto de la Constitución de 2008, se produjo un giro en la conducción económica y en la vida política del Ecuador.

El estado paso a jugar un rol fundamental en la orientación de la economía, consolido amplios servicios públicos y se realizaron enormes inversiones en obras e infraestructuras. De este modo la población nacional mejoro sustancialmente sus condiciones de vida y de trabajo. Somos una sociedad distinta a la del 2006. (XIMENA AMOROSO)

HISTORIA Y TEORIA TRIBUTARIA

La historia del Ecuador tomo un impulso renovado a fines de la década de 1970 e inicios de la de 1980. Surgieron por entonces una serie de obras historiográficas, así como una nueva generación de investigadores, que impulsaron la visión científica sobre la historia, superando las versiones tradicionales de la misma.

Algunos investigadores incluso tuvieron la oportunidad de obtener títulos universitarios específicamente en Historia, de manera que esta ciencia se afirmó sobre la base de estudiar actores colectivos y no solo personalidades individuales; enfatizo en procesos, dejando atrás el simple

retrato de hechos aislados; se preocupó por las conexiones entre el pasado y el presente; y supo entender que la historia, como quehacer intelectual, no está desligada de valores, concepciones y fundamentos vinculados a posiciones e intereses sociales de diverso tipo. O, en otras palabras, la historia puede ser contada desde distintos ángulos, pues dependerá de la visión social que tenga cada investigador.

A pesar de sus avances universales, la historia no tiene iguales alcances. La rama más desarrollada sigue siendo la historia política y social; sin embargo, la historia económica aun es una esfera especializada, por lo cual su desarrollo es comparativamente menor. Y ello ocurre igualmente en Ecuador, donde la historia económica, aunque avances y trabajos de indudable valor, todavía es débil y requiere, cada vez más, una dedicación más amplia por parte de los nuevos investigadores.

A falta de investigación en historia económica, muchas veces se suplanta su análisis con interpretaciones más ajustadas a la visión política. Por tanto, es necesario avanzar en la historia económica ecuatoriana y vincularla a la historia económica de América Latina, ya que ese estudio de conjunto permite comprender mejor la trayectoria del país, que no es aislada con respecto a la común evolución latinoamericana.

LA POLITICA ECONOMICA: FUNDAMENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Cuando se habla de política económica hay que entender que ella se identifica por, sobre todo, con la que corresponde y se ejecuta desde el Estado, por parte del gobierno de turno, en los sistemas de democracia representativa y alternativa. El investigador Lucas Pacheco dice, al respecto: “Se ha de entender por política económica a la intervención del Estado en la economía, de conformidad con estrategias derivadas de las

relaciones de poder. Es una parte fundamental de las políticas públicas”.
(Pacheco, 2013)

Naturalmente el concepto se refiere a las sociedades contemporáneas, en las cuales el Estado es un aparato a través del cual se canalizan las decisiones de cualquier gobierno que, a su vez, responde a un determinado tipo de poder e interés político.

Todavía existe en Ecuador y en América Latina un intenso debate sobre el papel que debe cumplir el Estado en la economía.

Para quienes adhieren a las concepciones provenientes del liberalismo clásico o a la ideología del neoliberalismo contemporáneo, el Estado debe ser apartado de la economía, no debería intervenir en la regulación de esta esfera de la vida social que está sujeta a las regulaciones propias del mercado, e incluso es necesario privatizar empresas, servicios y sectores manejados por el Estado, ya que estarían mejor en manos de empresas particulares.

FUNDAMENTACION LEGAL

SISTEMA TRIBUTARIO E IMPUESTOS

Todo sistema tributario se sustenta en la legislación creada por el país de origen. Esta debe sujetarse necesariamente a la Constitución Política, que es la máxima ley en las repúblicas democráticas.

La constitución vigente en el Ecuador de nuestros días es la del año 2008, que se originó en una Asamblea Constituyente, que la elaboro y fue aprobada, por el 63.93% de la población votante ecuatoriana, en el referendo nacional del 28 de septiembre de ese año.

El Título VI de la Constitución trata sobre “Régimen de Desarrollo” dentro de este, el Capítulo cuatro aborda el tema “Soberanía Económica”. En este

capítulo hay varias secciones que establecen el marco bajo el cual opera el sistema o régimen tributario ecuatoriano.

Veamos varios artículos útiles para comprender la situación en Ecuador. Sobre el sistema económico:

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrara por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la constitución determine. La economía popular y solidaria se regulara de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Sobre la política económica:

Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemáticas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción, estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.

5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respecto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Proporcionar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

ESPECIFICAMENTE SOBRE EL REGIMEN TRIBUTARIO

Sección Quinta

Régimen Tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la retribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Solo por iniciativa de la función ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley. (Cepeda, 2015)

OBLIGACIONES DE SOCIEDADES

¿Qué son las Sociedades?

Las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia, y estas se dividen en privadas y públicas de acuerdo al documento de creación.

Las sociedades están obligadas a:

- a. **Obtener el RUC** el Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, por lo tanto, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de ruc, presentando los requisitos para cada caso.

El RUC contiene una estructura que es validada por los sistemas del SRI y de otras entidades que utilizan este número para diferentes procesos.

Si existen cambios en la información otorgada en la inscripción al ruc, deberá acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según sea el caso, de igual forma si la sociedad cesa sus actividades, deberá informarse al SRI en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso.

- b. **Presentar Declaraciones.** Las Sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones o en ventanillas del Sistema Financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada e

independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea:

Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA): Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.

Declaración del Impuesto a la Renta: La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.

Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta: Se deberá pagar en el Formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta: Se debe realizar mensualmente en el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

Las sociedades son agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.

Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales: Únicamente las sociedades que transfieran bienes o presten servicios gravados con este impuesto deberán presentar esta declaración mensualmente en el Formulario 105, aun cuando no se hayan generado transacciones durante uno o varios períodos mensuales.

c. Presentar Anexos. Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

Anexo de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por otros conceptos (REOC) Es un reporte mensual de información relativa de compras y retenciones en la fuente, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.

Anexo Transaccional Simplificado (ATS). Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

La presentación del anexo ATS reemplaza la obligación del anexo REOC.

Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP). Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones en el período

comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, el mismo deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.

Anexo de ICE. Corresponde al informe de cantidad de ventas por cada uno de los productos o servicios por marcas y presentaciones este deberá ser presentado a mes subsiguiente, excepto cuando no haya tenido movimientos durante uno o varios períodos mensuales. Estos contribuyentes deberán presentar adicionalmente un reporte de precios de venta al público de cada producto que se va a comercializar, así como cada vez que exista un cambio de PVP.

Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS).- Corresponde a la información de todas las personas, ya sean naturales (ecuatorianas o extranjeras), sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador, o sociedades extranjeras no domiciliadas en el Ecuador que sean socios, partícipes, accionistas, miembros del directorio y administradoras de sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador.

LOS TRIBUTOS EN EL ECUADOR

Lingüísticamente y etimológicamente tributo, proviene de la palabra latina tributum que significa carga, gravamen, imposición; aparece como tal en el imperio romano, en el año 162 antes de Cristo.

Fleiner, define al tributo como: "prestaciones pecuniarias que el estado u otros organismos de derecho público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas." Concluye el ilustre autor afirmando que el tributo es toda prestación pecuniaria debida al Estado u otros organismos de Derecho Público, por los sujetos obligados en virtud de una norma legalmente establecida, para satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional.

El Art. 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

El Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador exhorta: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”

De los diferentes criterios jurídicos y de las citadas normas jurídicas puedo establecer que en nuestro país, los tributos son aquellas prestaciones de carácter económico demandadas por el estado a través del Servicio de Rentas Internas a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades del estado.

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Académicamente el tributo tiene su clasificación, puesto que para la mayoría de los estudios del Derecho Tributario, se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuestos.-

Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente

recaudador, que casi siempre es el estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

De las definiciones antes anotadas se desprende que los impuestos son tributos exigidos en correspondencia de una prestación que se concreta de manera individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que sitúan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

Existen impuestos nacionales y municipales, a continuación detallo algunos de ellos:

Nacionales:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana

- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto a los espectáculos públicos

Tasas.-

Es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

De los axiomas antes referidos analizo que el tributo denominado tasa, se impone cuando el Estado actúa como ente Público y satisface una necesidad colectiva que se concreta en prestaciones individualizadas que se otorgan a sujetos determinados.

Las tasas son nacionales y municipales; por lo que, a continuación pormenorizo varios de la presente temática:

Nacionales:

- Tasas por servicios administrativos
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros

- Tasas por servicios de correos
- Tasas por servicios de embarque y desembarque
- Tasas arancelarias

Municipales:

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica
- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales a industriales
- Tasas de alcantarillado y canalización
- Tasas por servicios administrativos

Contribuciones Especiales.- Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública.

De lo referido en líneas preliminares las contribuciones especiales son tributos puntuales en cognición de beneficios particulares o colectivos que se emanan de la construcción o realización de una o más obras públicas o de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.

Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
 - Plazas, parques y jardines
 - Aceras y cercas
 - Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase.
- (AGUIRRE, 2009)

**RESOLUCIÓN DE LAS PYMES SEGÚN LA NORMATIVA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01**

MARCELO ICAZA PONCE

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías y entidades sujetas a su control;

Que, el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

Que, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero del 2009;

Que, con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

Que, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, determinando tres grupos;

Que, en el numeral 3 del Art. primero de la resolución citada en el considerando anterior, se señala que el tercer grupo de compañías no consideradas en los dos grupos anteriores, aplicarán NIIF a partir del 1 de enero del 2012;

Que, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en julio del 2009 emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya versión en español se editó en septiembre del mismo año;

Que, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las NIIF emitidas por el IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladores y en los emisores de normas de cada jurisdicción de aplicación de las Normas para PYMES;

Que, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260;

Que, es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige las NIIF para las PYMES;

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que

considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares;
- b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a cinco millones de dólares; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. - Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas.

ARTÍCULO QUINTO. - Sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, por el siguiente:

“...Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011”.

ARTÍCULO SEXTO.- En el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir “...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$ 4'000.000 al 31 de diciembre del 2007”, por lo siguiente: “Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 “**Transición a la NIIF para las PYMES**”, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

“35.1. Esta Sección se aplicará a **una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES**, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las **NIIF completas** o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”.

ARTÍCULO OCTAVO.- Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las

sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO.-Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el periodo de transición (año 2011), elaboraran obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008.

Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo del 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre del 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de enero del 2011.
(MARCELO ICAZA PONCE SUPERINTENDENTE DE CIA, 2011, pág. 39)

LAS PYMES

Concepto

No existe un concepto o definición exacta de PYMES ya que los factores de estas pequeñas y medianas empresas pueden cambiar de acuerdo a la economía del país donde producen. Por ejemplo, una empresa cuyo volumen de ventas es \$10, 000,000 anuales puede ser considerada PYME en un país y empresa grande en otro país. Asimismo, una empresa con un solo trabajador puede generar más ingresos que una empresa con 50 trabajadores si el capital social es mayor.

Pymes en la economía

Las PYMES, en término de cantidad (números), y de manera general a nivel mundial, representan en promedio el 80% de los negocios de una economía. En este sentido, la importancia de esta división en la economía es trascendental para la generación de empleos, desarrollo de la producción, y el manejo sostenible de la economía.

Sin embargo, en términos de programas de desarrollo, programas de financiamiento, o asesorías para PYMES a nivel internacional, muchos gobiernos dejan en segundo plano en esta división (las PYMES) y se concentran en el apoyo a las grandes empresas (como sucedió en la última emergencia financiera en USA, dónde el gobierno intervino en los grandes bancos, pero no en los pequeños) debido a que las grandes empresas representan mucho más en PIB (Producto Interno Bruto) de una economía y resulta más complejo ayudar a varias entidades que una sola.

Esto, algunos expertos coinciden, no es beneficioso para las economías de los países, y, por el contrario, promueve un sistema de mercado equívoco (las economías de escala improductivas) y mala redistribución de las

riquezas. Muchos estudios coinciden, en particular después de la emergencia europea, en que apoyar a las PYMES podría ser la manera de generar un motor de salida de las recesiones.

PYMES ECUADOR

FORTALEZAS DE LAS PYMES EN EL ECUADOR:

En la economía nacional las PYMES tienen sus fortalezas en básicamente dos puntos importantes:

- 1. Contribución a la economía:** las PYMES representan sobre el 90% de las unidades productivas, dan el 60% del empleo, participan en el 50% de la producción, y generan casi el 100% de los servicios que un ecuatoriano usa en un día (por ejemplo: tienda, almuerzos, copias, cybers, transportes, etc.).
- 2. Capacidad de adaptación y redistribución:** Al no contar con muchos trabajadores, las PYMES tienen estructuras organizacionales que se adaptan más rápidamente a los cambios de la economía. Adicionalmente, los cargos gerenciales tienen sueldos más cercanos a los del resto de la empresa, a diferencia de los cargos gerenciales de una gran empresa (donde un Gerente General gana cientos de veces más que un empleado promedio), y esta particularidad de las PYMES ayuda a una mejor redistribución de la riqueza de una economía.

EI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) COMO ORGANISMO DE CONTROL

La administración tributaria en nuestro país constantemente emite reformas, así el cumplimiento tributario es complejo, obligando a los contribuyentes a una continua revisión de los aspectos tributarios. La formación tributaria, es importante en la profesión contable, y debe dominar

los temas más relevantes, del sistema tributario ecuatoriano como: la normativa legal, las disposiciones, los tipos de impuestos, sus formas de declaración y pago. Además debe tener un conocimiento de declaración y pago. Además debe tener un conocimiento actualizado de la legislación vigente en temas impositivos y tributarios, es crucial en las actividades económicas personales y empresariales.

En nuestro país, desde el año 2008, el sistema tributario ha sufrido múltiples variaciones debido a la aplicación de un nuevo modelo de política tributaria, establecida en la constitución. Es así que los contribuyentes y ciudadanía en general no conocen en forma genuina y completa cuales son las obligaciones tributarias que deben cumplir, así como los derechos que en el ámbito tributario pueden exigir.

Esta asignatura se ha centrado en el estudio del sistema tributario en el Ecuador y los principales impuestos que lo integran, con el fin de determinar el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del impuesto. Por tanto, la necesidad de conocer los aspectos básicos, medios y avanzados del ámbito tributario, en una sociedad que busca cada vez más altos niveles de cultura tributaria y cumplimiento voluntario acorde a la normativa vigente, hace justificable la materia en la formación del perfil contable.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) COMO ORGANISMO DE CONTROL

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, responsable de expedir las políticas para la aplicación del Seguro Universal Obligatorio. Tiene por misión dictar las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS y, como órgano colegiado, la fiscalización de los actos de la administración Institucional.

Según el Artículo 4, la administración institucional, de acuerdo con la estructura orgánica, está conformada por los niveles: estratégico, de control y operativo, a través de los funcionarios, servidores y trabajadores de la Institución, sin perjuicio de su vinculación y/o régimen laboral al que pertenezcan.

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y SU FUNCIONAMIENTO

Art. 431.- La Superintendencia de Compañías tiene personalidad jurídica, y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías.

La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control:

- a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general;
- b) De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie;
- c) De las compañías de responsabilidad limitada; y,
- d) De las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

Art. 432.- La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será total o parcial, según el caso.

La vigilancia y control total comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considerare pertinentes.

La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control total de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores, de las compañías que tengan una de las siguientes características: pasivos para con terceros que superen la cantidad de doscientos millones de sucres; la compañía anónima en la que el treinta por ciento del capital pagado pertenezca por lo menos a veinticinco accionistas; y aquéllas que tengan por lo menos treinta trabajadores en relación de dependencia.

La Superintendencia ejercerá la vigilancia y control parcial respecto de las demás compañías no referidas en el inciso anterior. Las compañías sujetas al control parcial sólo deberán remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías sus balances de situación y resultados.

No obstante, cuando en virtud de una denuncia y mediante inspección se comprobare que se ha violado los derechos de los socios o se ha contravenido el contrato social o la Ley en perjuicio de la propia compañía, de sus socios o de terceros, se dispondrá inmediatamente la intervención de la compañía.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

Procesos de Control

Artículo 23.- Control Interno.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, establecerá sistemas de control de gestión, administración y ejecución de procesos propios, a fin de evitar irregularidades y abusos de autoridad. Incluirá prácticas de evaluación y control interno.

Artículo 24.-Control Externo.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en cumplimiento de la ley, observará y ejecutará las regulaciones, instrucciones, recomendaciones y disposiciones de los organismos de control respectivos.

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTRENO IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establéese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Art 4.1.- Residencia fiscal de personas naturales.- Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;

b) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.

En caso de que acredite su residencia fiscal en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, deberá probar que ha permanecido en ese país o jurisdicción al menos ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal correspondiente. En caso de que

un residente fiscal en Ecuador acredite posteriormente su residencia fiscal en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, éste mantendrá la calidad de residente fiscal en Ecuador hasta los cuatro períodos fiscales siguientes a la fecha en que dejó de cumplir las condiciones para ser residente mencionadas en los literales anteriores, a menos que pruebe que ha permanecido en ese país o jurisdicción al menos ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en un mismo ejercicio fiscal;

c) El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador, de forma directa o indirecta. Una persona natural tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador, siempre y cuando haya obtenido en los últimos doce meses, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del período. De igual manera se considerará que una persona natural tiene el núcleo principal de sus intereses económicos en el Ecuador cuando el mayor valor de sus activos esté en el Ecuador;

d) No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en Ecuador.

Art. 4.2.- Residencia fiscal de sociedades.- Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional

4.3.-Residencia fiscal.- En los términos del presente Título, se entenderán indistintamente como residencia fiscal a los conceptos de domicilio y residencia del sujeto pasivo.

Art. (...).- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o

no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- 5) Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
- 6) Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 7) Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 8) Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el

cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad. (SRI D. N.)

9) Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos. Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la Administración Tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.

También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales. Así mismo, la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.

Podrá considerar también partes relacionadas por presunción a los sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento. Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas. En el reglamento a esta Ley se establecerán los términos y porcentajes a los que se refiere este artículo. (SRI D. N.)

Tarifas

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango.

Año 2017 – En dólares			
Fracción Básicas	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	11.290	-	0%
11.290	14.390	-	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	En adelante	22.534	35%

(SRI D. N.)

La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

b) Ingresos de personas naturales no residentes.- Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, satisfarán la tarifa única prevista para sociedades sobre la totalidad del ingreso percibido

c) Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y

Fe y Alegría, deberán pagar la tarifa única prevista para sociedades sobre sus utilidades, los beneficiarios pagarán el impuesto único del 15%, sobre el valor de cada premio recibido en dinero o en especie que sobrepase una fracción básica no gravada de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas, debiendo los organizadores actuar como agentes de retención de este impuesto.

d) Están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar del fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario.

En caso de residentes en el Ecuador, también estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.

No están sujetos a este impuesto: los importes por seguros de vida, obtenidos por quienes constan como beneficiarios del causante en la póliza correspondiente; y, las becas de estudio e investigación, a desarrollarse en Ecuador o en el extranjero, en cualquier nivel y grado educativo, concedidas por entidades del sector público o por organizaciones de la sociedad civil reconocidas legalmente, de acuerdo con las formas y condiciones que se establezcan mediante Reglamento.

(SRI D. N.)

Toda persona natural o persona jurídica residente en el Ecuador que obtenga en el extranjero incrementos patrimoniales objeto del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones o de naturaleza análoga, podrá utilizar como crédito tributario de este impuesto, aquel que haya

pagado en el exterior vinculado con el mismo hecho generador, sin que dicho crédito pueda superar el impuesto generado en el Ecuador por tales incrementos patrimoniales. En el reglamento se establecerán las normas necesarias para la aplicación de esta disposición.

Son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, representantes legales, tutores, apoderados, curadores, administradores

Año 2017 – En dólares			
Fracción Básicas	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	71.970	-	0%
71.970	143.930	-	5%
143.930	287.870	3.598	10%
287.870	431.830	17.992	15%
431.830	575.780	39.586	20%
575.780	719.710	68.376	25%
719.710	863.640	104.359	30%
863.640	En adelante	147.538	35%

fiduciarios o fideicomisarios, entre otros.

Son sustitutos del contribuyente los donantes residentes en el Ecuador que realicen donaciones a favor de no residentes. En el caso de herencias, legados, y donaciones, el hecho generador lo constituye la aceptación expresa o tácita.

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad en el porcentaje y proporcionalidad que se señale en la respectiva ley; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, de conformidad con el reglamento, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el

INEC al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

Cuando se haya transferido bienes o derechos existentes en el Ecuador, de tal manera que salieren del patrimonio personal del enajenante o constituyente, a través de cualquier acto, contrato o figura jurídica empleada, tales como sociedades, instituciones privadas sin fines de lucro, constitución de derechos personales de usufructo o de uso de habitación sobre bienes inmuebles, fideicomisos y similares, cuyos beneficiarios últimos, de manera directa o indirecta, sean legitimarios del enajenante o constituyente; producido el fallecimiento del causante, se presume que se efectuó el hecho generador y, por lo tanto, se causa este impuesto sobre aquellos bienes o derechos, aunque no se transfiera el dominio a los beneficiarios, salvo prueba en contrario.

Cuando la transferencia se haya realizado con la intervención de sociedades, instituciones sin fines de lucro, fideicomisos y similares, que a la fecha del fallecimiento del causante sean residentes fiscales o estén establecidos en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes preferentes, o no se conozca a los beneficiarios últimos de la transferencia, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los beneficiarios últimos son los legitimarios. Se presumirá donación, salvo prueba en contrario, incluso en la transferencia realizada con la intervención de terceros cuando los bienes y derechos han sido de propiedad de los enajenantes hasta dentro de los cinco años anteriores; en este caso los

impuestos municipales pagados por la transferencia serán considerados créditos tributarios para determinar el impuesto.

Se presume la existencia de la donación, salvo prueba en contrario, cuando en toda transferencia directa o indirecta de dominio de bienes y derechos, el adquirente sea legitimario del enajenante, o sea persona natural o jurídica domiciliada en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen preferente, aun cuando la transferencia se realice a título oneroso.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de resolución de carácter general. Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:

- 1) En el caso de herencias y legados, dentro del plazo de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil;
- 2) En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración deberá presentarse en forma previa a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda; y,
- 3) En todo caso de donación en numerario que supere una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales del año en curso, el beneficiario deberá declararla de acuerdo con la ley.

Podrá declarar y pagar por el sujeto pasivo cualquier persona a nombre de éste, sin perjuicio de su derecho de repetición establecido en el Código Tributario.

Cuando la donación sea en dinero y el donante sea agente de retención, previo a la entrega de lo donado al beneficiario, deberá efectuar la retención de la totalidad del impuesto conforme a la tabla de este literal.

La obligación y acción de cobro del impuesto a la herencia, legados y donaciones, prescribirá en diez años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles; y, en quince años si resulta incompleta o si no la hubiere presentado. Cuando se concedan facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento. (SRI D. N.)

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso anterior de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella. El juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

Los plazos de prescripción previstos en este artículo no se suspenderán por no haberse producido la partición de los bienes hereditarios.

La prescripción y caducidad se suspenderán durante el tiempo que los derechos sucesorios se encuentren en litigio hasta que se notifique a la administración tributaria con la resolución judicial o extrajudicial que ponga fin al mismo. Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, Notarios y dependencias de la Función Judicial, antes de procederá cualquier trámite requerido para la inscripción del testamento, cesión de derechos o para el

perfeccionamiento de la transmisión de dominio por causa de muerte o transferencia a título gratuito de otros bienes, deberán verificar que se haya declarado, y pagado cuando corresponda, el impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones y todo incremento patrimonial gravado con este impuesto.

Para el caso de la transmisión o transferencia de dominio de depósitos o inversiones, las instituciones del sistema financiero nacional verificarán que se haya declarado el impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones.

d) Los dividendos y las utilidades de sociedades así como los beneficios obtenidos por fideicomisos mercantiles, distribuidos a favor de personas naturales residentes en el país, formarán parte de su renta global, teniendo derecho a utilizar, en su declaración de impuesto a la renta global, como crédito, el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo, utilidad o beneficio, que en ningún caso será mayor a la tarifa de Impuesto a la Renta prevista para sociedades de su valor. El crédito tributario aplicable no será mayor al impuesto que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global.

Normas sobre declaración y pago

Art. 40.- Plazos para la declaración.- Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades

económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

(SRI D. N.)

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios. (SRI D. N.)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo, se presentará la metodología de la investigación interpretando técnicas para la comprobación del problema objeto de estudio.

Se expondrá un diseño de investigación para lo cual primeramente se dará a conocer información de la empresa como referencia de estudio.

Descripción del Negocio

SOUL SEARCH PUBLICATIONS S.A.

SOUL SEARCH PUBLICATIONS S.A., es una compañía que fue fundada el 8 de agosto del 2002, dedicada a promover el desarrollo de vida del surf, skate y yoga a través de revistas a nivel nacional e internacional.

Misión

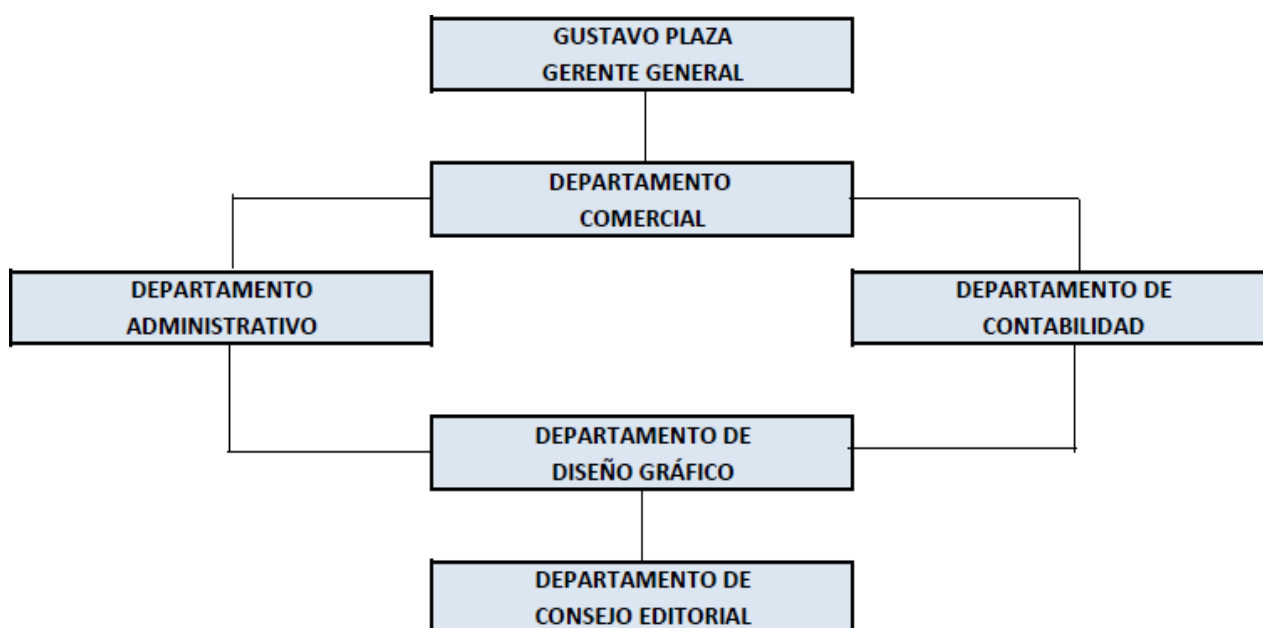
Promover el desarrollo de los estilos de vida del Surf, Skate y Yoga a través de nuestras Revistas a nivel Nacional e internacional y de eventos especializados. De esta forma acercar a más personas a la salud y el deporte por el Surf, Skate y llevar una perspectiva natural desde una filosofía de vida positiva de serenidad, para el bienestar individual y colectivo. Durante la temporada de Playa y todo el año, parte de nuestra misión es brindar eventos con espacios que enriquezcan en cuerpo, mente y espíritu avanzando así a nuestras metas.

Visión

Consolidarnos en el mercado nacional para que el deporte del Surf y skate, sean reconocidos por la buena vibra que estos transmiten en la calidad de los reportajes y actividades que emprendemos y organizamos. De la misma forma afianzar los lazos de fraternidad y bienestar colectivo en el país por

medio del trabajo de Sadhana. Ser un referente, para que cada Surfista, Patinador y Meditador, encuentre un lugar propicio para expresarse y compartir su forma de vida. Que nuestros medios de comunicación reflejen siempre prestigio, confianza y veracidad brindando así información de calidad a los lectores.

ORGANIGRAMA GENERAL
Cuadro 1 Organigrama General
SOUL SEARCH PUBLICATIONS S.A.



Diseño de investigación

Diseño

“El diseño es la estructura a seguir en una investigación ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables y su relación con los interrogantes surgidos de la hipótesis del problema. Construye la mejor estrategia a seguir por el investigador para la adecuada solución del problema planteado”.

(Tamayo y Tamayo, Mario, 2010)

Metodología

“Científicamente es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de la investigación; por lo cual se presentan los métodos y técnicas para la realización de la información”.

(Tamayo y Tamayo, Mario, 2010)

Con estos conceptos entendemos que el diseño de la investigación es un plan que nos ayuda a entender la forma estructural de una investigación, aplicando metodologías y técnicas que nos facilitaran la comprensión y desarrollo del mismo.

Diseño metodológico

“El diseño metodológico nos ayuda en el logro opcional de la investigación, indicando las estrategias de cómo lograr los objetivos específicos”.

(Tamayo y Tamayo, Mario, 2010)

El diseño metodológico es la descripción de cómo se va a realizar la investigación, es una relación clara y concisa de cada una de las etapas del proyecto de investigación. En el presente trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques cualitativo y cuantitativo:

Cuantitativo: (Tamayo, 2007), consiste en el contraste de teorías ya existentes a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra, ya sea en forma aleatoria o discriminada, pero representativa de una población o fenómeno objeto de estudio.

Cualitativo: (Grinnell, 1997) Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. Por lo regular, las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso de investigación y éste es flexible, y se mueve entre los eventos

y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal y como la observan actores de un sistema social previamente definido.

La investigación se basará con un modelo Cualit-Cuanti porque permite conocer los hechos, procesos, estructura en su totalidad, estimular la realización de ajustes, especificar las características principales y las fases para la realización de la investigación.

Tipos de Investigación:

Investigación descriptiva: Según Tamayo y Tamayo M. (Pág. 35), en su libro Proceso de Investigación Científica, la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”.

Investigación correlacional: (Hernández, Et al 2003) es un tipo de estudio que tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables (en un contexto particular).

Investigación explicativa: (Bernal Torres, 2006) “En una investigación, el investigador se plantea como objetivos estudiar el porqué de las cosas, los hechos, los fenómenos o las situaciones, a esta investigación se les denomina explicativas.”

Población y muestra

Población

Para realizar la presente guía de investigación e información “Para el Cumplimiento Fiscal Y Societario de las obligaciones con los organismos

de control de la compañía Soul Search Publication S.A.” se trabajó con una población de 3 personas. Gerente General, Administrador y Contador.

Cuadro 2 Población

Ítem	Detalle	Población
1	Gerente General	1
2	Administrador	1
3	Contador	1
TOTAL		3

Elaborado por: Marcillo Salinas Christian Emanuel

Muestra

El autor de la investigación decidió tomar a toda la población Gerente General, Administrador, Contador como muestra ya que es una población pequeña

Cuadro 3 Muestra

Ítem	Detalle	Población
1	Gerente General	1
2	Administrador	1
3	Contador	1
TOTAL		3

Elaborado por: Marcillo Salinas Christian Emanuel

Técnicas de Investigación

Para recaudación de la información necesaria se utilizan dos técnicas e instrumentos de recolección de datos: la entrevista y análisis de datos.

Cuadro 4 Técnicas de investigación

Técnicas	Instrumentos
Entrevista	Preguntas
Análisis de datos	Datos

Elaborado por: Marcillo Salinas Christian Emanuel

La entrevista

La técnica de entrevista es un medio de recaudación de datos e información, que consiste en la reunión de dos o más personas para tratar de algún tema en específico, enfocándose en realizar preguntas directas y bien definidas donde las respuestas tengan la información correcta que buscamos para despejar el tema de estudio y analizar las situaciones que conlleva.

MODELO DE ENTREVISTA

Entrevistado	
Cargo	
<ol style="list-style-type: none">1. ¿En la actualidad el personal involucrado en el cumplimiento fiscal y societario cuenta con claras instrucciones sobre el manejo de sus funciones?2. ¿Existen responsabilidades relacionadas para el cumplimiento de las obligaciones con las entidades de control que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la compañía?	

3. ¿Se han presentado inconvenientes relacionados con la segregación de funciones por parte de los departamentos de Administración y de Contabilidad?
4. ¿La información de Ingresos vs los Egresos es oportuna al momento que el contador los solicita a su respectivo departamento?
5. ¿El departamento de Contabilidad esta actualizado de información relevante en materia tributaria, si no se cumple con los impuestos en las fechas máximas indicadas?
6. ¿Cuáles son las estrategias de la gerencia y el departamento de contabilidad para disminuir las multas, intereses por mora y cargas financieras?
7. ¿De qué forma afecta la no presentación de las declaraciones, anexos transaccionales, anexo de participación de accionistas, balances, etc. a la compañía?
8. ¿Qué factores considera que podrían estar influyendo en que la compañía tenga dificultades en la no presentación de los balances a la superintendencia de compañías?
9. ¿Si la compañía presenta un incremento por multas e intereses generados por presentación tardía, que estrategia o táctica más efectiva se puede implementar?
10. ¿Usted cree que la implementación de una guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control beneficiaría a su compañía?

Entrevistador:

Fecha:

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se muestra los resultados de la entrevista aplicada para este trabajo de investigación, la compañía Soul Search Publication S.A, consideró realizar la entrevista a la Gerencia a el departamento Administrativo, y al departamento contable, lo que nos permitió obtener información verídica y confiable referente al cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control.

Con los resultados obtenidos en la recolección de los datos y prospección de la entrevista, nos ayudara a descubrir las causas y perjuicios que ocasionan el incumplimiento fiscal y societario de los organismos de control.

Cabe mencionar que anteriormente, la compañía en mención no había realizado un análisis detallado acerca del tema.

Los resultados del levantamiento de información se muestran a continuación:

Entrevistado	Gustavo Plaza
Cargo	Gerente General

- 1. ¿En la actualidad el personal involucrado en el cumplimiento fiscal y societario cuenta con claras instrucciones sobre el manejo de sus funciones?**

Nuestro personal está totalmente involucrado para el fiel cumplimiento de nuestras obligaciones con los entes de control

- 2. ¿Existen responsabilidades relacionadas para el cumplimiento de las obligaciones con las entidades de control que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la compañía?**

La responsabilidad es del Contador

- 3. ¿Se han presentado inconvenientes relacionados con la segregación de funciones por parte de los departamentos de Administración y de Contabilidad?**

No

- 4. ¿La información de Ingresos vs los Egresos es oportuna al momento que el contador los solicita a su respectivo departamento?**

Si

- 5. ¿El departamento de Contabilidad esta actualizado de información relevante en materia tributaria, si no se cumple con los impuestos en las fechas máximas indicadas?**

Si, por lo general el departamento de contabilidad está en la obligación de estar actualizado

6. ¿Cuáles son las estrategias de la gerencia y el departamento de contabilidad para disminuir las multas, intereses por mora y cargas financieras?

Tener la información al día y actualizada para poder cumplir con los tiempos y fechas establecidas por los entes reguladores.

7. ¿De qué forma afecta la no presentación de las declaraciones, anexos transaccionales, anexo de participación de accionistas, balances, etc. a la compañía?

En molestosas multas, intereses y gastos financieros

8. ¿Qué factores considera que podrían estar influyendo en que la compañía tenga dificultades en la no presentación de los balances a la superintendencia de compañías?

En que el contador se encuentra atrasado con la información o que la empresa no cuenta con los recursos para el pago oportuno.

9. ¿Si la compañía presenta un incremento por multas e intereses generados por presentación tardía, que estrategia o táctica más efectiva se puede implementar?

Cumplir con el trabajo respectivo de acuerdo con las fechas establecidas por el fisco, para poder pagar las obligaciones en el tiempo determinado.

10. ¿Usted cree que la implementación de una guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control beneficiaría a su compañía?

Si, la guía sería una herramienta esencial para nuestra empresa

Entrevistador: Christian Marcillo	
--	--

Entrevistado	Nubia Soledispa
---------------------	-----------------

Cargo	Administradora
--------------	----------------

1. ¿En la actualidad el personal involucrado en el cumplimiento fiscal y societario cuenta con claras instrucciones sobre el manejo de sus funciones?

Si

2. ¿Existen responsabilidades relacionadas para el cumplimiento de las obligaciones con las entidades de control que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la compañía?

Si, el contador es el responsable

3. ¿Se han presentado inconvenientes relacionados con la segregación de funciones por parte de los departamentos de Administración y de Contabilidad?

No

4. ¿La información de Ingresos vs los Egresos es oportuna al momento que el contador los solicita a su respectivo departamento?

Si, siempre oportuna

5. ¿El departamento de Contabilidad esta actualizado de información relevante en materia tributaria, si no se cumple con los impuestos en las fechas máximas indicadas?

Si

6. ¿Cuáles son las estrategias de la gerencia y el departamento de contabilidad para disminuir las multas, intereses por mora y cargas financieras?

Pagar todo al día para evitar multas y demás

7. ¿De qué forma afecta la no presentación de las declaraciones, anexos transaccionales, anexo de participación de accionistas, balances, etc. a la compañía?

Afecta mucho, se debe pagar a tiempo para evitar sanciones y multas

8. ¿Qué factores considera que podrían estar influyendo en que la compañía tenga dificultades en la no presentación de los balances a la superintendencia de compañías?

Primero, el contador no está realizando su trabajo de forma adecuada o la compañía no está desembolsando el dinero para estar al día en impuestos

9. ¿Si la compañía presenta un incremento por multas e intereses generados por presentación tardía, que estrategia o táctica más efectiva se puede implementar?

La estrategia sería provisionar los recursos

10. ¿Usted cree que la implementación de una guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control beneficiaría a su compañía?

Sí, sería de mucha ayuda

Entrevistador: Christian Marcillo

Entrevistado	Ángel Preciado
Cargo	Contador
<p>1. ¿En la actualidad el personal involucrado en el cumplimiento fiscal y societario cuenta con claras instrucciones sobre el manejo de sus funciones?</p> <p>Si</p> <p>2. ¿Existen responsabilidades relacionadas para el cumplimiento de las obligaciones con las entidades de control que hayan sido difundidas y sociabilizadas en la compañía?</p> <p>Si, es responsabilidad netamente del Contador</p> <p>3. ¿Se han presentado inconvenientes relacionados con la segregación de funciones por parte de los departamentos de Administración y de Contabilidad?</p> <p>No, todos estamos claro por lo que no tenemos inconvenientes.</p> <p>4. ¿La información de Ingresos vs los Egresos es oportuna al momento que el contador los solicita a su respectivo departamento?</p> <p>Si</p> <p>5. ¿El departamento de Contabilidad esta actualizado de información relevante en materia tributaria, si no se cumple con los impuestos en las fechas máximas indicadas?</p> <p>Si, es deber de nosotros como contadores estar actualizados.</p>	

6. ¿Cuáles son las estrategias de la gerencia y el departamento de contabilidad para disminuir las multas, intereses por mora y cargas financieras?

Tener todo al día y que se haga todo en los tiempos que demanda la Ley

7. ¿De qué forma afecta la no presentación de las declaraciones, anexos transaccionales, anexo de participación de accionistas, balances, etc. a la compañía?

Incorre en gastos financieros no considerados para la empresa.

8. ¿Qué factores considera que podrían estar influyendo en que la compañía tenga dificultades en la no presentación de los balances a la superintendencia de compañías?

Podríamos decir que la compañía no cuenta con la liquidez suficiente para cumplir con los compromisos de pago y esto es lo que ocasiona dichos retrasos.

9. ¿Si la compañía presenta un incremento por multas e intereses generados por presentación tardía, que estrategia o táctica más efectiva se puede implementar?


Tener toda la información requerida y provisionar los recursos para el cumplimiento de las obligaciones con los organismos públicos.

10. ¿Usted cree que la implementación de una guía práctica para el cumplimiento fiscal y societario de las obligaciones con los organismos de control beneficiaría a su compañía?

Nos serviría muchísimo

Entrevistador: Christian Marcillo

Fecha:

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 1 de 35	

PROPUESTA

OBJETIVO


La presente tesis tiene como objetivo diseñar una guía o manual que permita al usuario comprender el proceso fiscal y que este ayude a adquirir conocimientos en materia tributaria que los contribuyentes no lo han aprendido por falta del desconocimiento, desinterés y muchas veces por falta de tiempo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Se establece que el diseño de una guía tributaria pretende ser un aporte o ayuda para las personas, sociedades, que necesitan tener al día sus obligaciones con los organismos de control fiscal, societario y municipal, dando los conocimientos necesarios a través de esta herramienta, capacitando así al contribuyente de cómo llevar un control adecuado de sus registros de ingresos y egresos, cumpliendo con sus obligaciones tributarias, evitando el pago de multas e intereses, clausura del negocio, entre otros.

ALCANCE

El alcance a sus procedimientos norma desde la generación, registro y presentación de los tributos de acuerdo con lo expedido por el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías y M.I Municipalidad de Guayaquil.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Página 61 de

SIGLAS

Las siguientes siglas tienen su concepto:

SRI:	Servicio de Rentas Internas
IR:	Impuesto a la Renta
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
ATS:	Anexo Transaccional Simplificado
LORTI:	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
RLORTI:	Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.
SVC:	Superintendencia de Valores y Compañías

RESPONSABILIDADES


La actual Guía debe presentar responsables para su ejecución y puesta en marcha el mismo que se detallan a continuación:

Jefe Administrativo Financiero

Es el encargado de planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las Obligaciones Impositivas.

Contador General

Supervisar las declaraciones de los tributos y la aplicación correcta de las normativas.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Página 62 de

CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones fiscales y societarias que trataremos en la presente guía se clasificarán en dos segmentos según su organismo de control que los regula:


Cuadro 5 Clasificación de las Obligaciones

FISCAL	SOCIETARIA
Declaración mensual del Iva	Presentación de Estados Financieros
Declaración mensual de Retención en la Fuente	Estado de Flujos de efectivo
Anexo transaccional simplificado ATS	Estado de cambios en el patrimonio
Anexo de participación de socios y accionistas APS	Informe del Gerente General
Anexo de dividendos	Informe del Comisario
Cierre de año Fiscal/ Balance 101	Pago de Contribuciones

OBLIGACIONES FISCALES

Los pagos de impuesto deberán ser en las fechas previstas por el SRI esto es de acuerdo con el 9 dígito del RUC, siendo la fecha máxima de pago el día 24 del mes siguiente para las declaraciones mensuales, anticipo del impuesto a la renta la primera cuota hasta el 24 de julio y la segunda cuota hasta el 24 de septiembre y para el pago del impuesto a la renta deberá ser presentado máximo hasta el 24 de abril del año siguiente.

A continuación se detallará las obligaciones fiscales que la empresa está obligada a presentar:

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:
		Página 63 de

Impuesto al valor agregado

El IVA es un impuesto que todos los ecuatorianos pagamos cuando adquirimos ciertos bienes y servicios sean estos gravados con tarifa 12%, considerando que la compañía presta los servicios por edición de revistas y estos son gravados con tarifa 12% de acuerdo a lo que nos menciona el art. 56 de la LORTI.

La determinación de la base imponible para el cálculo del IVA se la obtiene de la sumatoria del detalle mensual de las facturas gravados con el 12%, calculado a base de sus precios de venta o de la prestación del servicio que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio, del precio así establecido solo podrán deducirse los descuentos y bonificaciones normales que consten en la factura.


Al ser la empresa agente de retención del IVA retendrá el impuesto en los porcentajes que mediante resolución establezca el SRI, para lo cual declarará y pagará el impuesto retenido y entregará a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del IVA

A continuación detallamos el flujograma de los procesos para el pago del impuesto al valor agregado.

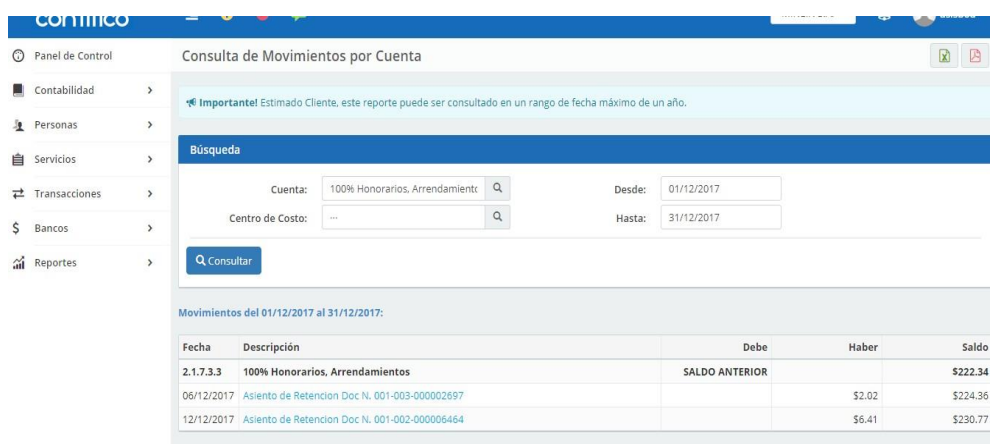
Flujograma de procedimientos del impuesto al valor agregado

Gráfico 1 Flujograma (Impuesto al valor agregado)



	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 66 de	

- Bajar el mayor contable de retenciones e impuestos, validar, cuadrar y sumar los valores por retenciones en la fuente del IVA registrados en los mayores auxiliares de acuerdo a los diferentes porcentajes establecidos**



Importante! Estimado Cliente, este reporte puede ser consultado en un rango de fecha máximo de un año.

Búsqueda

Cuenta: 100% Honorarios, Arrendamient

Desde: 01/12/2017


Centro de Costo: ...

Hasta: 31/12/2017

Movimientos del 01/12/2017 al 31/12/2017:

Fecha	Descripción	Debe	Haber	Saldo
2.1.7.3.3	100% Honorarios, Arrendamientos	SALDO ANTERIOR		\$222.34
06/12/2017	Asiento de Retencion Doc N. 001-003-000002697		\$2.02	\$224.36
12/12/2017	Asiento de Retencion Doc N. 001-002-000006464		\$6.41	\$230.77

- Revisar ingresos de facturas y segregar tarifa 0% y 12% del cuadro de ventas resumir todos los ingresos y cruzar los valores registrados en nuestro libros contables separándolos por tarifa y ubicarlos en el casillero correspondiente, en relación al IVA crédito tributario**

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Página 67 de


6. Determinar el valor del iva a pagar y de las retenciones: con el mayor de IVA crédito tributario verificamos si la empresa tiene valor a pagar .

		IVA
VENTAS	178,56	21,43
COMPRAS	103,13	12,38
IVA A PAGAR= vtas >compras		9,05
RTE IVA A FAVOR		-
CREDITO TRIBUTARIO compras > vtas		-
CREDITO TRIBUTARIO MES ANTERIOR		-
CRED. TRIB PROXIMO MES		-
RTE. IVA 30%		0,36
RTE IVA 70%		
RTE IVA 100%		118,67
TOTAL CHEQUE		127,72

7. Cuadrar la información del formulario 104 versus ATS: Generar el reporte del Anexo Transaccional para obtener el valor de las ventas, compras brutas 12% y 0%, compras netas 12% y 0% y rise para el registro en el formulario 104.

REVISION CON ANEXO TRANSACCIONAL

DETALLE	FORMULARIO	ANEXO TRANSACCIONAL	DIFERENCIA
VENTAS BRUTAS 0%	-	-	-
EXPORTACIONES			-
VENTAS BRUTAS 12%			-
INGRESOS POR REEMBOLSO			-
NOTAS DE CREDITO 12%			-

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Página 68 de


Cuadrar la información del formulario 104 versus ATS

REVISION CON ANEXO	FORMULARIO	ANEXO TRANSACCIONAL	DIFERENCIA
Compras netas con 12%			-
Notas de credito 12%			-
Compras netas 0%			-
Transferencias no objeto de iva			-
Notas de credito 0%		-	-
TOTAL	-	-	-

REVISION CON ANEXO	FORMULARIO	MAYOR	DIFERENCIA
Retencion iva 10%	42,31	42,31	-
Retencion iva 20%	11.178,27	11.178,27	-
Retencion iva 30%	1.615,89	1.615,89	-
Retencion iva 70%	12.718,23	12.718,23	-
Retencion iva 100%	59.772,84	59.772,84	-
TOTAL	74.106,96	74.106,96	-

8. **Enviar declaración** Generar la declaración en el programa DIMM formularios a través del formulario104.

9. **Contabilizar el pago de impuestos** que haya generado la declaración del iva


	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 69 de 35	

RETENCIONES EN LA FUENTE

La **retención en la fuente** es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, que el Estado creó a fin de obtener un flujo mensual para el Presupuesto General del Estado y poder cubrir como todo negocio sus obligaciones de forma mensual.

Por cada compra que realice la empresa aplicará los siguientes porcentajes:

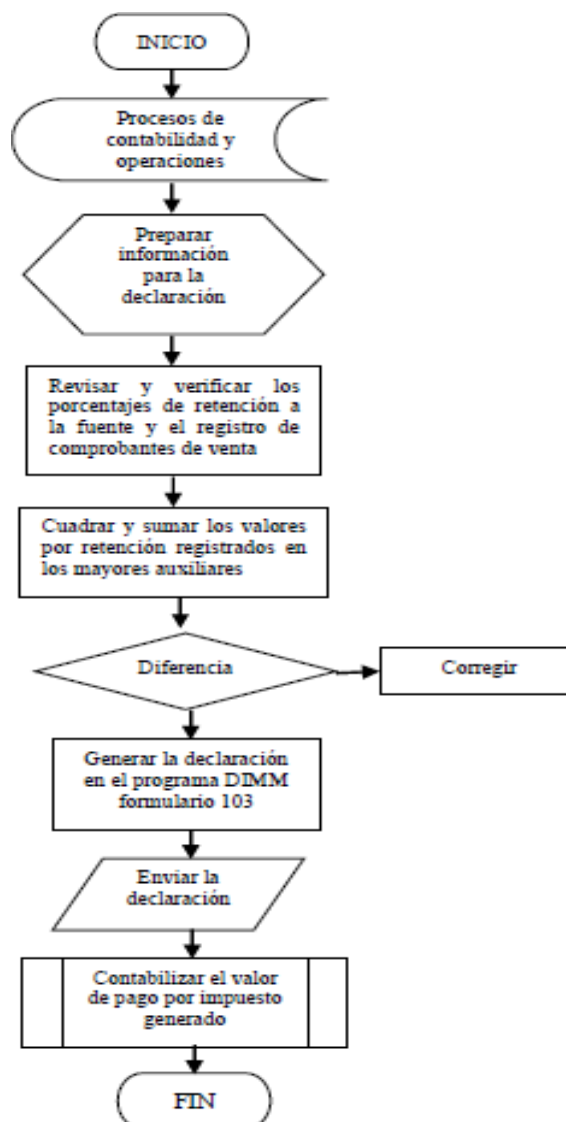
Porcentaje	Concepto del pago
10%	A personas naturales residentes por servicios profesionales intelectuales sobre su profesión.
	A personas naturales residentes por actividades relacionadas con la utilización de su imagen o renombre.
8%	A personas naturales residentes por servicios profesionales intelectuales que no sean de su profesión.
	Por derechos de propiedad intelectual
	Notarías, registradores de la propiedad y mercantiles.
	Arrendamiento de bienes inmuebles.
	A deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpo técnico que no estén en relación de dependencia.
	A artistas residentes en el país.
2%	A personas naturales por servicios de docencia.
	Por servicios donde prevalezca la mano de obra prestados por personas naturales. Cuando el monto sea superior a 50 dólares.
	Empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.
	Intereses, descuentos u otros rendimientos financieros por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, etc. Los generados por enajenación ocasional de acciones o participaciones no están sujetos a esta retención.
	Intereses que entidades del sector público reconozcan a sujetos pasivos.
	Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas no obligadas a llevar contabilidad no inscritos en el RUC.
1%	Todos los pagos o créditos no contemplados en otros porcentajes.
	Intereses y comisiones entre bancos. Así como rendimientos financieros entre ellos.
	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.
	Energía eléctrica.
	Adquisición de bienes muebles por sobre los 50 dólares. Si la adquisición es a proveedor permanente, no habrá límite de monto. No se efectuarán retenciones en adquisición de combustible o banano.
	Actividades de construcción.
	Servicios de seguro y reaseguro.
Arrendamiento mercantil.	
Servicio prestado por medios de comunicación y agencias de publicidad.	
0%	Intereses pagados a bancos y otras entidades vigiladas por la Superintendencia de Bancos. No requiere emisión de comprobante de retención.


	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Página 70 de 35

Flujograma de procedimientos de retenciones en la fuente

Gráfico 2 Flujograma (Retenciones en la fuente)




	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 12 de 35	

Procedimientos para la declaración del formulario 103 retenciones en la fuente

- Proceso de registro en contabilidad de las operaciones:** Previo al proceso de declaración de impuestos, la información del registro de compras deben estar ingresados al sistema contable de la empresa en donde constará el registro de retenciones por pagar para luego,
- Preparar documentación para la declaración mensual:** El contador de la empresa, elaborará un borrador del formulario 103 (excell) con toda la información previo a su envío para ello deberá

FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA										No. _____	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO										104 [1] (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120) (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) (146) (147) (148) (149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) (159) (160) (161) (162) (163) (164) (165) (166) (167) (168) (169) (170) (171) (172) (173) (174) (175) (176) (177) (178) (179) (180) (181) (182) (183) (184) (185) (186) (187) (188) (189) (190) (191) (192) (193) (194) (195) (196) (197) (198) (199) (200) (201) (202) (203) (204) (205) (206) (207) (208) (209) (210) (211) (212) (213) (214) (215) (216) (217) (218) (219) (220) (221) (222) (223) (224) (225) (226) (227) (228) (229) (230) (231) (232) (233) (234) (235) (236) (237) (238) (239) (240) (241) (242) (243) (244) (245) (246) (247) (248) (249) (250) (251) (252) (253) (254) (255) (256) (257) (258) (259) (260) (261) (262) (263) (264) (265) (266) (267) (268) (269) (270) (271) (272) (273) (274) (275) (276) (277) (278) (279) (280) (281) (282) (283) (284) (285) (286) (287) (288) (289) (290) (291) (292) (293) (294) (295) (296) (297) (298) (299) (300) (301) (302) (303) (304) (305) (306) (307) (308) (309) (310) (311) (312) (313) (314) (315) (316) (317) (318) (319) (320) (321) (322) (323) (324) (325) (326) (327) (328) (329) (330) (331) (332) (333) (334) (335) (336) (337) (338) (339) (340) (341) (342) (343) (344) (345) (346) (347) (348) (349) (350) (351) (352) (353) (354) (355) (356) (357) (358) (359) (360) (361) (362) (363) (364) (365) (366) (367) (368) (369) (370) (371) (372) (373) (374) (375) (376) (377) (378) (379) (380) (381) (382) (383) (384) (385) (386) (387) (388) (389) (390) (391) (392) (393) (394) (395) (396) (397) (398) (399) (400) (401) (402) (403) (404) (405) (406) (407) (408) (409) (410) (411) (412) (413) (414) (415) (416) (417) (418) (419) (420) (421) (422) (423) (424) (425) (426) (427) (428) (429) (430) (431) (432) (433) (434) (435) (436) (437) (438) (439) (440) (441) (442) (443) (444) (445) (446) (447) (448) (449) (450) (451) (452) (453) (454) (455) (456) (457) (458) (459) (460) (461) (462) (463) (464) (465) (466) (467) (468) (469) (470) (471) (472) (473) (474) (475) (476) (477) (478) (479) (480) (481) (482) (483) (484) (485) (486) (487) (488) (489) (490) (491) (492) (493) (494) (495) (496) (497) (498) (499) (500) (501) (502) (503) (504) (505) (506) (507) (508) (509) (510) (511) (512) (513) (514) (515) (516) (517) (518) (519) (520) (521) (522) (523) (524) (525) (526) (527) (528) (529) (530) (531) (532) (533) (534) (535) (536) (537) (538) (539) (540) (541) (542) (543) (544) (545) (546) (547) (548) (549) (550) (551) (552) (553) (554) (555) (556) (557) (558) (559) (560) (561) (562) (563) (564) (565) (566) (567) (568) (569) (570) (571) (572) (573) (574) (575) (576) (577) (578) (579) (580) (581) (582) (583) (584) (585) (586) (587) (588) (589) (590) (591) (592) (593) (594) (595) (596) (597) (598) (599) (600) (601) (602) (603) (604) (605) (606) (607) (608) (609) (610) (611) (612) (613) (614) (615) (616) (617) (618) (619) (620) (621) (622) (623) (624) (625) (626) (627) (628) (629) (630) (631) (632) (633) (634) (635) (636) (637) (638) (639) (640) (641) (642) (643) (644) (645) (646) (647) (648) (649) (650) (651) (652) (653) (654) (655) (656) (657) (658) (659) (660) (661) (662) (663) (664) (665) (666) (667) (668) (669) (670) (671) (672) (673) (674) (675) (676) (677) (678) (679) (680) (681) (682) (683) (684) (685) (686) (687) (688) (689) (690) (691) (692) (693) (694) (695) (696) (697) (698) (699) (700) (701) (702) (703) (704) (705) (706) (707) (708) (709) (710) (711) (712) (713) (714) (715) (716) (717) (718) (719) (720) (721) (722) (723) (724) (725) (726) (727) (728) (729) (730) (731) (732) (733) (734) (735) (736) (737) (738) (739) (740) (741) (742) (743) (744) (745) (746) (747) (748) (749) (750) (751) (752) (753) (754) (755) (756) (757) (758) (759) (760) (761) (762) (763) (764) (765) (766) (767) (768) (769) (770) (771) (772) (773) (774) (775) (776) (777) (778) (779) (780) (781) (782) (783) (784) (785) (786) (787) (788) (789) (790) (791) (792) (793) (794) (795) (796) (797) (798) (799) (800) (801) (802) (803) (804) (805) (806) (807) (808) (809) (810) (811) (812) (813) (814) (815) (816) (817) (818) (819) (820) (821) (822) (823) (824) (825) (826) (827) (828) (829) (830) (831) (832) (833) (834) (835) (836) (837) (838) (839) (840) (841) (842) (843) (844) (845) (846) (847) (848) (849) (850) (851) (852) (853) (854) (855) (856) (857) (858) (859) (860) (861) (862) (863) (864) (865) (866) (867) (868) (869) (870) (871) (872) (873) (874) (875) (876) (877) (878) (879) (880) (881) (882) (883) (884) (885) (886) (887) (888) (889) (890) (891) (892) (893) (894) (895) (896) (897) (898) (899) (900) (901) (902) (903) (904) (905) (906) (907) (908) (909) (910) (911) (912) (913) (914) (915) (916) (917) (918) (919) (920) (921) (922) (923) (924) (925) (926) (927) (928) (929) (930) (931) (932) (933) (934) (935) (936) (937) (938) (939) (940) (941) (942) (943) (944) (945) (946) (947) (948) (949) (950) (951) (952) (953) (954) (955) (956) (957) (958) (959) (960) (961) (962) (963) (964) (965) (966) (967) (968) (969) (970) (971) (972) (973) (974) (975) (976) (977) (978) (979) (980) (981) (982) (983) (984) (985) (986) (987) (988) (989) (990) (991) (992) (993) (994) (995) (996) (997) (998) (999) (1000) (1001) (1002) (1003) (1004) (1005) (1006) (1007) (1008) (1009) (1010) (1011) (1012) (1013) (1014) (1015) (1016) (1017) (1018) (1019) (1020) (1021) (1022) (1023) (1024) (1025) (1026) (1027) (1028) (1029) (1030) (1031) (1032) (1033) (1034) (1035) (1036) (1037) (1038) (1039) (1040) (1041) (1042) (1043) (1044) (1045) (1046) (1047) (1048) (1049) (1050) (1051) (1052) (1053) (1054) (1055) (1056) (1057) (1058) (1059) (1060) (1061) (1062) (1063) (1064) (1065) (1066) (1067) (1068) (1069) (1070) (1071) (1072) (1073) (1074) (1075) (1076) (1077) (1078) (1079) (1080) (1081) (1082) (1083) (1084) (1085) (1086) (1087) (1088) (1089) (1090) (1091) (1092) (1093) (1094) (1095) (1096) (1097) (1098) (1099) (1100) (1101) (1102) (1103) (1104) (1105) (1106) (1107) (1108) (1109) (1110) (1111) (1112) (1113) (1114) (1115) (1116) (1117) (1118) (1119) (1120) (1121) (1122) (1123) (1124) (1125) (1126) (1127) (1128) (1129) (1130) (1131) (1132) (1133) (1134) (1135) (1136) (1137) (1138) (1139) (1140) (1141) (1142) (1143) (1144) (1145) (1146) (1147) (1148) (1149) (1150) (1151) (1152) (1153) (1154) (1155) (1156) (1157) (1158) (1159) (1160) (1161) (1162) (1163) (1164) (1165) (1166) (1167) (1168) (1169) (1170) (1171) (1172) (1173) (1174) (1175) (1176) (1177) (1178) (1179) (1180) (1181) (1182) (1183) (1184) (1185) (1186) (1187) (1188) (1189) (1190) (1191) (1192) (1193) (1194) (1195) (1196) (1197) (1198) (1199) (1200) (1201) (1202) (1203) (1204) (1205) (1206) (1207) (1208) (1209) (1210) (1211) (1212) (1213) (1214) (1215) (1216) (1217) (1218) (1219) (1220) (1221) (1222) (1223) (1224) (1225) (1226) (1227) (1228) (1229) (1230) (1231) (1232) (1233) (1234) (1235) (1236) (1237) (1238) (1239) (1240) (1241) (1242) (1243) (1244) (1245) (1246) (1247) (1248) (1249) (1250) (1251) (1252) (1253) (1254) (1255) (1256) (1257) (1258) (1259) (1260) (1261) (1262) (1263) (1264) (1265) (1266) (1267) (1268) (1269) (1270) (1271) (1272) (1273) (1274) (1275) (1276) (1277) (1278) (1279) (1280) (1281) (1282) (1283) (1284) (1285) (1286) (1287) (1288) (1289) (1290) (1291) (1292) (1293) (1294) (1295) (1296) (1297) (1298) (1299) (1300) (1301) (1302) (1303) (1304) (1305) (1306) (1307) (1308) (1309) (1310) (1311) (1312) (1313) (1314) (1315) (1316) (1317) (1318) (1319) (1320) (1321) (1322) (1323) (1324) (1325) (1326) (1327) (1328) (1329) (1330) (1331) (1332) (1333) (1334) (1335) (1336) (1337) (1338) (1339) (1340) (1341) (1342) (1343) (1344) (1345) (1346) (1347) (1348) (1349) (1350) (1351) (1352) (1353) (1354) (1355) (1356) (1357) (1358) (1359) (1360) (1361) (1362) (1363) (1364) (1365) (1366) (1367) (1368) (1369) (1370) (1371) (1372) (1373) (1374) (1375) (1376) (1377) (1378) (1379) (1380) (1381) (1382) (1383) (1384) (1385) (1386) (1387) (1388) (1389) (1390) (1391) (1392) (1393) (1394) (1395) (1396) (1397) (1398) (1399) (1400) (1401) (1402) (1403) (1404) (1405) (1406) (1407) (1408) (1409) (1410) (1411) (1412) (1413) (1414) (1415) (1416) (1417) (1418) (1419) (1420) (1421) (1422) (1423) (1424) (1425) (1426) (1427) (1428) (1429) (1430) (1431) (1432) (1433) (1434) (1435) (1436) (1437) (1438) (1439) (1440) (1441) (1442) (1443) (1444) (1445) (1446) (1447) (1448) (1449) (1450) (1451) (1452) (1453) (1454) (1455) (1456) (1457) (1458) (1459) (1460) (1461) (1462) (1463) (1464) (1465) (1466) (1467) (1468) (1469) (1470) (1471) (1472) (1473) (1474) (1475) (1476) (1477) (1478) (1479) (1480) (1481) (1482) (1483) (1484) (1485) (1486) (1487) (1488) (1489) (1490) (1491) (1492) (1493) (1494) (1495) (1496) (1497) (1498) (1499) (1500) (1501) (1502) (1503) (1504) (1505) (1506) (1507) (1508) (1509) (1510) (1511) (1512) (1513) (1514) (1515) (1516) (1517) (1518) (1519) (1520) (1521) (1522) (1523) (1524) (1525) (1526) (1527) (1528) (1529) (1530) (1531) (1532) (1533) (1534) (1535) (1536) (1537) (1538) (1539) (1540) (1541) (1542) (1543) (1544) (1545) (1546) (1547) (1548) (1549) (1550) (1551) (1552) (1553) (1554) (1555) (1556) (1557) (1558) (1559) (1560) (1561) (1562) (1563) (1564) (1565) (1566) (1567) (1568) (1569) (1570) (1571) (1572) (1573) (1574) (1575) (1576) (1577) (1578) (1579) (1580) (1581) (1582) (1583) (1584) (1585) (1586) (1587) (1588) (1589) (1590) (1591) (1592) (1593) (1594) (1595) (1596) (1597) (1598) (1599) (1600) (1601) (1602) (1603) (1604) (1605) (1606) (1607) (1608) (1609) (1610) (1611) (1612) (1613) (1614) (1615) (1616) (1617) (1618) (1619) (1620) (1621) (1622) (1623) (1624) (1625) (1626) (1627) (1628) (1629) (1630) (1631) (1632) (1633) (1634) (1635) (1636) (1637) (1638) (1639) (1640) (1641) (1642) (1643) (1644) (1645) (1646) (1647) (1648) (1649) (1650) (1651) (1652) (1653) (1654) (1655) (1656) (1657) (1658) (1659) (1660) (1661) (1662) (1663) (1664) (1665) (1666) (1667) (1668) (1669) (1670) (1671) (1672) (1673) (1674) (1675) (1676) (1677) (1678) (1679) (1680) (1681) (1682) (1683) (1684) (1685) (1686) (1687) (1688) (1689) (1690) (1691) (1692) (1693) (1694) (1695) (1696) (1697) (1698) (1699) (1700) (1701) (1702) (1703) (1704) (1705) (1706) (1707) (1708) (1709) (1710) (1711) (1712) (1713) (1714) (1715) (1716) (1717) (1718) (1719) (1720) (1721) (1722) (1723) (1724) (1725) (1726) (1727) (1728) (1729) (1730) (1731) (1732) (1733) (1734) (1735) (1736) (1737) (1738) (1739) (1740) (1741) (1742) (1743) (1744) (1745) (1746) (1747) (1748) (1749) (1750) (1751) (1752) (1753) (1754) (1755) (1756) (1757) (1758) (1759) (1760) (1761) (1762) (1763) (1764) (1765) (1766) (1767) (1768) (1769) (1770) (1771) (1772) (1773) (1774) (1775) (1776) (1777) (1778) (1779) (1780) (1781) (1782) (1783) (1784) (1785) (1786) (1787) (1788) (1789) (1790) (1791) (1792) (1793) (1794) (1795) (1796) (1797) (1798) (1799) (1800) (1801) (1802) (1803) (1804) (1805) (1806) (1807) (1808) (1809) (1810) (1811) (1812) (1813) (1814) (1815) (1816) (1817) (1818) (1819) (1820) (1821) (1822) (1823) (1824) (1825) (1826) (1827) (1828) (1829) (1830) (1831) (1832) (1833) (1834) (1835) (1836) (1837) (1838) (1839) (1840) (1841) (1842) (1843) (1844) (1845) (1846) (1847) (1848) (1849) (1850) (1851) (1852) (1853) (1854) (1855) (1856) (1857) (1858) (1859) (1860) (1861) (1862) (1863) (1864) (1865) (1866) (1867) (1868) (1869) (1870) (1871) (1872) (1873) (1874) (1875) (1876) (1877) (1878) (1879) (1880) (1881) (1882) (1883) (1884) (1885) (1886) (1887) (1888) (1889) (1890) (1891) (1892) (1893) (1894) (1895) (1896) (1897) (1898) (1899) (1900) (1901) (1902) (1903) (1904) (1905) (1906) (1907) (1908) (1909) (1910) (1911) (1912) (1913) (1914) (1915) (1916) (1917) (1918) (1919) (1920) (1921) (1922) (1923) (1924) (1925) (1926) (1927) (1928) (1929) (1930) (1931) (1932) (1933) (1934) (1935) (1936) (1937) (1938) (1939) (1940) (1941) (1942) (1943) (1944) (1945) (1946) (1947) (1948) (1949) (1950) (1951) (1952) (1953) (1954) (1955) (1956) (1957) (1958) (1959) (1960) (1961) (1962) (1963) (1964) (1965) (1966) (1967) (1968) (1969) (1970) (1971) (1972) (1973) (1974) (1975) (1976) (1977) (1978) (1979) (1980) (1981) (1982) (1983) (1984) (1985) (1986) (1987) (1988) (1989) (1990) (1991) (1992) (1993) (1994) (1995) (1996) (1997) (1998) (1999) (2000) (2001) (2002) (2003) (2004) (2005) (2006) (2007) (2008) (2009) (2010) (2011) (2012) (2013) (2014) (2015) (2016) (2017) (2018) (2019) (2020) (2021) (2022) (2023) (2024) (2025) (2026) (2027) (2028) (2029) (2030) (2031) (2032) (2033) (2034) (2035) (2036) (2037) (2038) (2039) (2040) (2041) (2042) (2043) (2044) (2045) (2046) (2047) (2048) (2049) (2050) (2051) (2052) (2053) (2054) (2055) (2056) (2057) (2058) (2059) (2060) (2061) (2062) (2063) (2064) (2065) (2066) (2067) (2068) (2069) (2070) (2071) (2072) (2073) (2074) (2075) (2076) (2077) (2078) (2079) (2080) (2081) (2082) (2083) (2084) (2085) (2086) (2087) (2088) (2089) (2090) (2091) (2092) (2093) (2094) (2095) (2096) (2097) (2098) (2099) (2100) (2101) (2102) (2103) (2104) (2105) (2106) (2107) (2108) (2109) (2110) (2111) (2112) (2113) (2114) (2115) (2116) (2117) (2118) (2119) (2120) (2121) (2122) (2123) (2124) (2125) (2126) (2127) (2128) (2129) (2130) (2131) (2132) (2133) (2134) (2135) (2136) (2137) (2138) (2139) (2140) (2141) (2142) (2143) (2144) (2145) (2146) (2147) (2148) (2149) (2150) (2151)	

	Guía de Control Tributario y societario	Fecha de aprobación:
	Procesos de control	Página 13 de 35

3. **Revisar el anexo de compras** y verificar los porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta y el registro del comprobante de venta
4. **Cuadrar y sumar los valores por retenciones registrados en los mayores contables, luego** compararlos con el borrador del formulario 103

FORMULARIO 103 VS MAYORES CONTABLES

CONCEPTO	% RETENCION	CASILLERO VALOR RETENIDO	FORMULARIO 103	MAYORES	DIFERENCIA
HONORARIOS PROFESIONALES	10%	303-353	30.644,11	30.644,11	-
SERVICIOS PREDOMINA EL INTELLECTO	8%	304-354	461,37	461,37	-
SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	2%	307-357	94,61	94,61	-
PUBLICIDAD	1%	309-359	-	-	-
TRANSPORTE	1%	310-360	17,14	17,14	-
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES	1%	312-362	486,71	486,71	-
REGALIAS, PATENTES	8%	314-364	1.814,56	1.814,56	-
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	8%	320-370	275,74	275,74	-
PAGOS A SEGURADORAS	1%	322-372	6,91	6,91	-
OTRAS RETENCIONES	2%	344-394	11.567,27	11.567,27	-
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACION		509			-
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACION		520	38.859,59	38.859,59	-
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS DE RETENCION		524			-
TOTAL			84.228,01	84.228,01	-

5. De existir diferencias entre los mayores generales registrado en libros contables y el formulario 103, se procederá con la revisión para detectar las diferencia encontradas, corregirlas antes del envío del formulario
6. Generar la declaración del formulario 103 en línea desde la página del SRI

Inicio | Formulario 103

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

FORMULARIO 103
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC-16-00000126

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES: Enero ▼ 102 AÑO: 2017 ▼ 104 Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

201 RUC: 0992384166001 202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: SOLCEDO S.A.


DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA

POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA			
	302	0.00	0.00
HONORARIOS PROFESIONALES	303	0.00	0.00
PREDOMINA EL INTELLECTO	304	0.00	0.00
SERVICIOS			
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	0.00	0.00
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENVOMBRE	308	0.00	0.00
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	0.00	0.00
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	0.00	0.00
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	0.00	0.00
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	0.00	0.00
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	0.00	0.00
ARRENDAMIENTO			
MERCANTIL	316	0.00	0.00
BIENES INMUEBLES	320	0.00	0.00
REQUEROS Y RESERVA (BONOS, PRIMAS Y OPCIONES)	329	0.00	0.00

7. **Enviar declaración del formulario 103.**

8. **Contabilizar el pago de impuestos** que haya generado la declaración de retenciones en la fuente.


	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 15 de 35	

Anexo transaccional

Es un reporte detallado de las transacciones realizadas por los contribuyentes correspondientes a sus compras, ventas, importaciones, exportaciones y retenciones de IVA y del Impuesto a la Renta, así como de todos los comprobantes de venta anulados.

En la Resolución NAC-DGERCGC12-00001 emitida en el Registro Oficial 618, 13-I-2012 y reformada la última vez por la Resolución NAC-DGERCGC13-00450 (Registro Oficial 065, 23-VIII-2013) en la que se establece la obligación de presentar el Anexo Transaccional Simplificado.

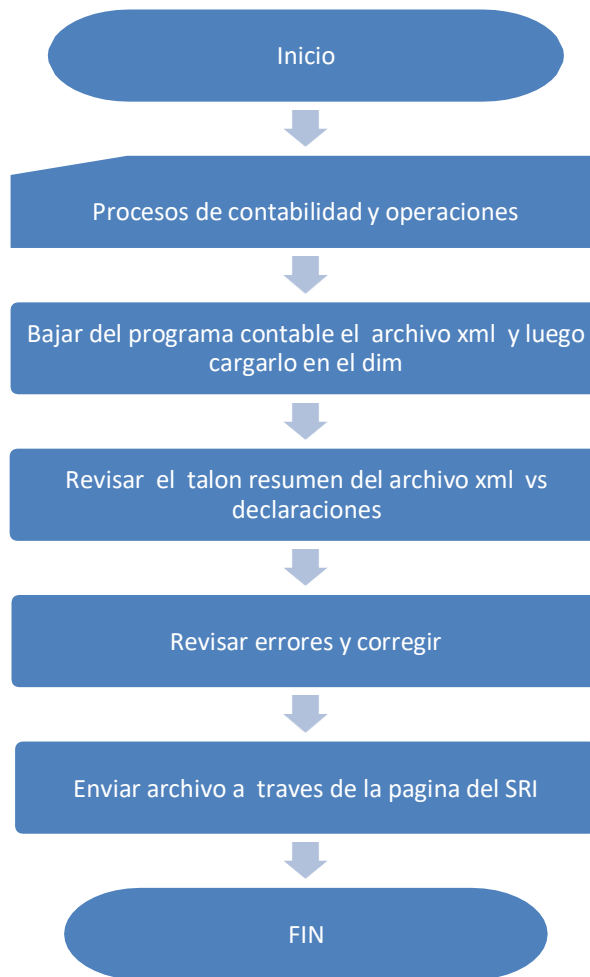
Sobre el cumplimiento de este deber formal ante la administración tributaria, debemos indicar que se lo realiza de forma mensual .

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:


Página 16 de 35

Flujograma de procedimientos del anexo transaccional

Gráfico 3 Flujograma (Anexo Transaccional)

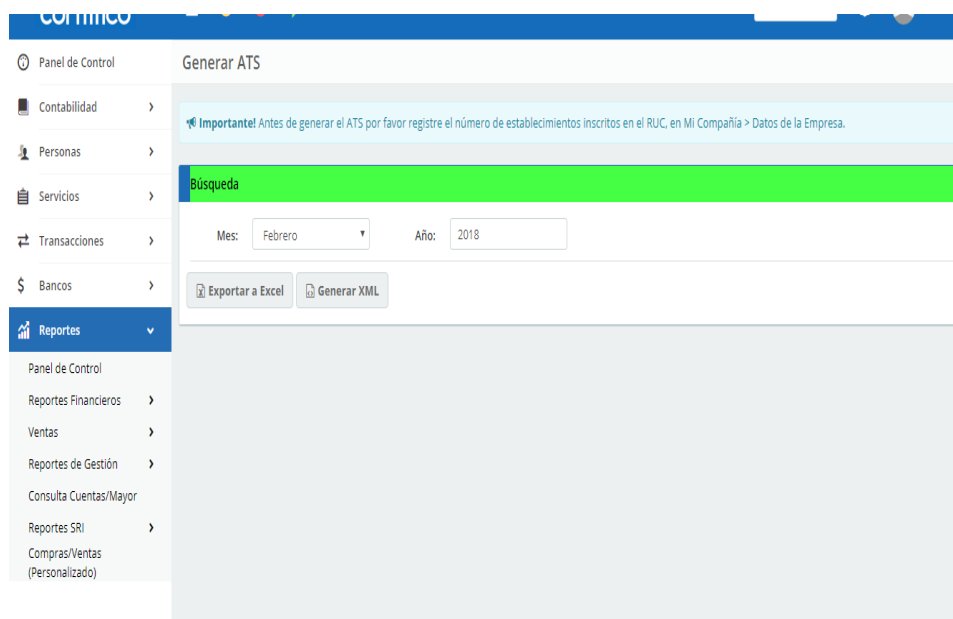



		Elaborado por: Christian Marcillo
--	--	--

	Guía de Control Tributario y societario	Fecha de aprobación:
	Procesos de control	Página 17 de 35

Procedimientos para la elaboración del anexo transaccional

- 1. Proceso de contabilización y operaciones** Previo al proceso de declaración de impuestos, la información del registro de compras deben estar ingresados al sistema contable de la empresa en donde constará el registro de retenciones por pagar, retenciones a favor, información necesaria para la generación del archivo ATS en el programa contable.
- 2. Bajar del programa contable el archivo xml** a través del módulo de reportes, luego ingresar a reportes del SRI y posteriormente ingresar a generar ATS, después cargarlo en el dimm y obtener el talón resumen.



	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Página 77 de 35


- 3. Revisar el talón resumen del archivo xml vs declaraciones,** conciliar la información ingresada en el ATS con lo reportado en los formulario 104 y 103

REVISION CON ANEXO TRANSACCIONAL

DETALLE	FORMULARIO	ANEXO TRANSACCIONAL	DIFERENCIA
VENTAS BRUTAS 0%	-	-	-
EXPORTACIONES			-
VENTAS BRUTAS 12%			-
INGRESOS POR REEMBOLSO			-
NOTAS DE CREDITO 12%			-

FORMULARIO 103 VS ANEXO TRANSACCIONAL POR RETENCIONES

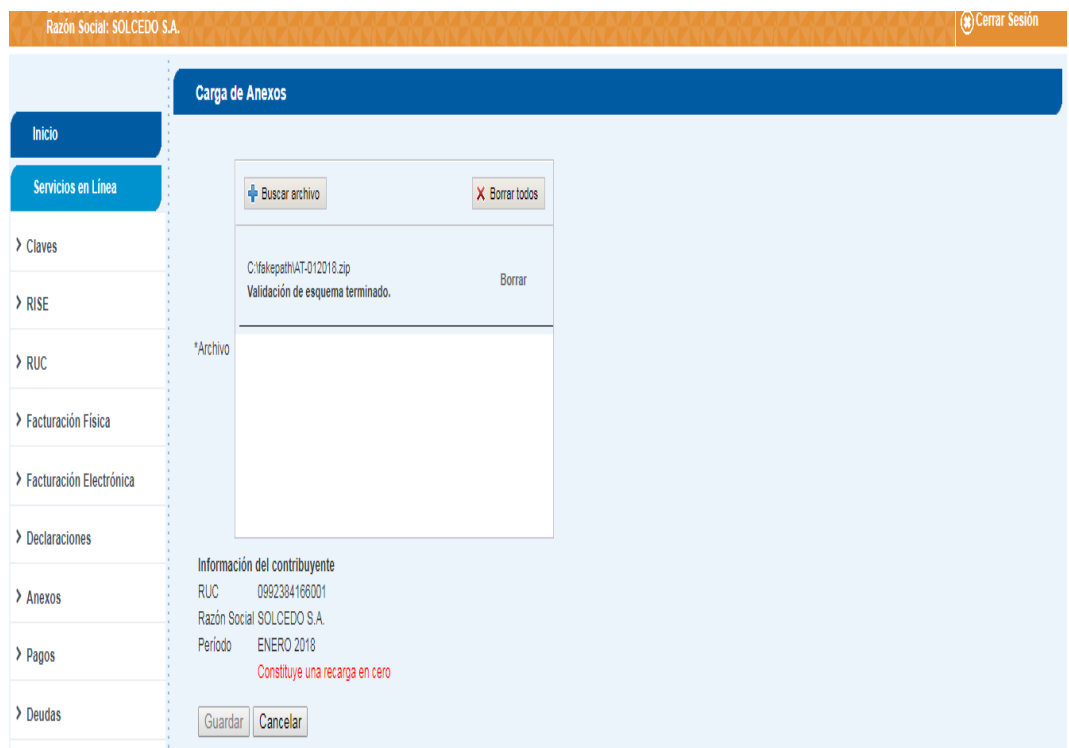
CONCEPTO	% RETENCION	CASILLERO VALOR RETENIDO	FORMULARIO 103	ANEXO TRANSACCIONAL	DIFERENCIA
HONORARIOS PROFESIONALES	10%	303-353	30.644,11	30.644,11	-
SERVICIOS PREDOMINA EL INTELLECTO	8%	304-354	461,37	461,37	-
SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	2%	307-357	94,61	94,61	-
PUBLICIDAD	1%	309-359	-	-	-
TRANSPORTE	1%	310-360	17,14	17,14	-
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES	1%	312-362	486,71	486,71	-
REGALIAS, PATENTES	8%	314-364	1.814,56	1.814,56	-
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	8%	320-370	275,74	275,74	-
PAGOS A SEGURADORAS	1%	322-372	6,91	6,91	-
OTRAS RETENCIONES	2%	344-394	11.567,27	11.567,27	-
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACION		509			-
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACION		520	38.859,59	38.859,59	-
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS DE RETENCION		524			-
TOTAL			84.228,01	84.228,01	-

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:


Página 78 de 35

4. Revisar errores y corregir antes del envío de la información

5. Enviar archivo a través de la página del SRI



The screenshot shows a web application interface for uploading attachments. At the top, it displays 'Razón Social: SOLCEDO S.A.' and a 'Cerrar Sesión' button. A sidebar on the left contains a menu with options: Inicio, Servicios en Línea, Claves, RISE, RUC, Facturación Física, Facturación Electrónica, Declaraciones, Anexos, Pagos, and Deudas. The main area is titled 'Carga de Anexos' and features a '+ Buscar archivo' button and a 'X Borrar todos' button. Below these, a file upload area shows a file named 'C:\filepath\AT-012018.zip' with a 'Validación de esquema terminado.' status and a 'Borrar' button. A label '*Archivo' is positioned to the left of the file list. At the bottom, the 'Información del contribuyente' section lists: RUC 0992384166001, Razón Social SOLCEDO S.A., and Período ENERO 2018. A red message states 'Constituye una recarga en cero'. 'Guardar' and 'Cancelar' buttons are located at the bottom left.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Página 79 de 35


6.1 Anexo de accionistas

El Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores fue aprobado por el SRI mediante Resolución NAC-DGERCG12-00777 publicada en el Registro Oficial No. 855 del 20 de diciembre de 2012. Los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades están obligados a presentar este anexo, de conformidad con la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La información se presentará de manera anual, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la misma, considerando el noveno dígito del RUC del sujeto obligado.

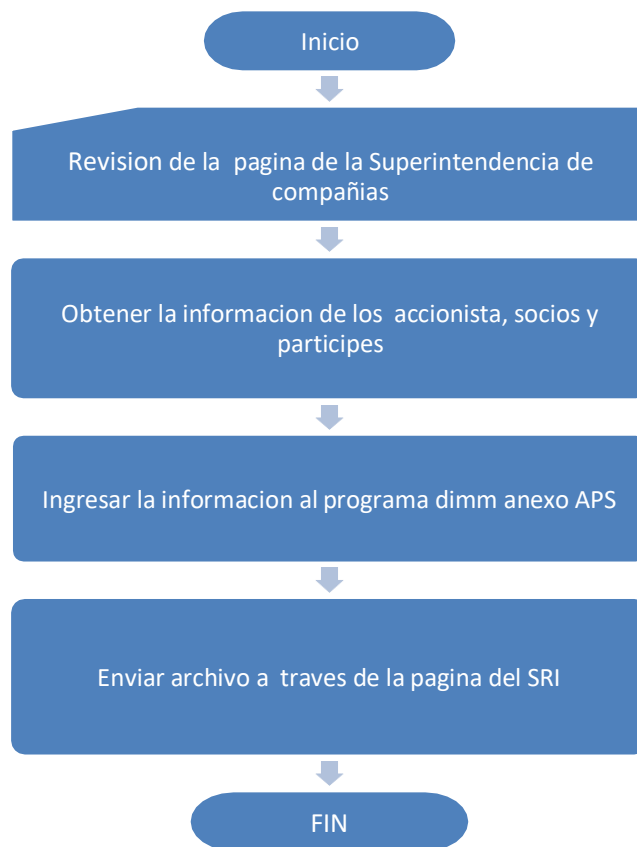
Lo expuesto anteriormente se aplicará también para aquellos sujetos pasivos obligados que fuesen constituidos con posterioridad a las referidas fechas, en el mismo ejercicio fiscal.


No obstante, si el sujeto obligado a la presentación del Anexo, ha tenido variación en la nómina de sus socios, accionistas, partícipes, miembros del directorio o administradores, en una fecha posterior a las antes señaladas y dentro del mismo ejercicio fiscal, éste deberá presentar dicha información en un nuevo Anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio conforme a su noveno dígito del RUC, con corte al último día del mes de ocurrido el cambio.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:
		Página 80 de 35

Flujograma de procedimientos del anexo de accionistas

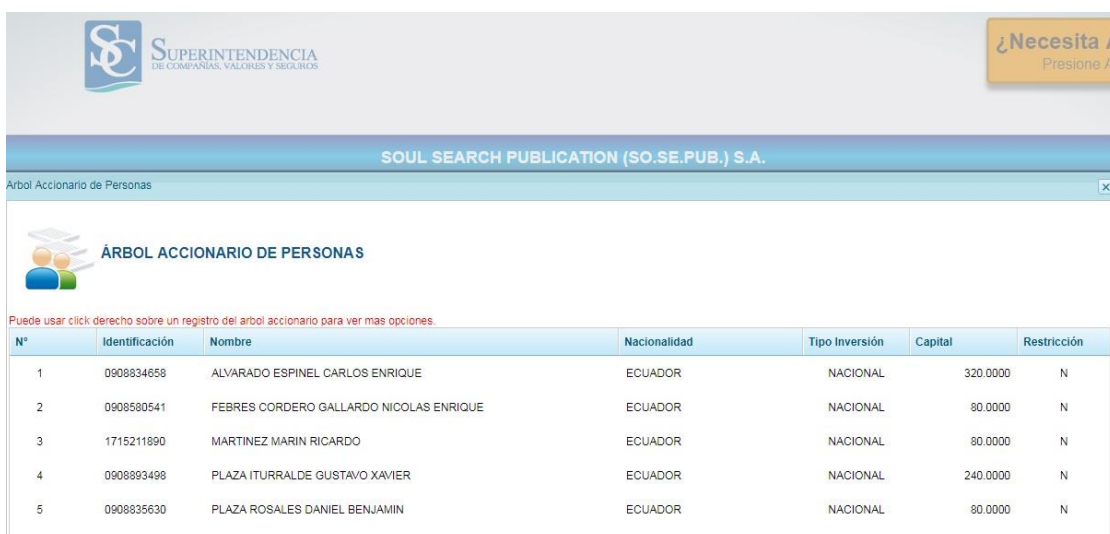
Gráfico 4 Flujograma (Anexo de Accionistas)



	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 81 de 35	

Procedimientos para la elaboración del anexo de accionistas

1. **Revisión de la página de la Superintendencia de compañías** para revalidar la información de los accionistas y administradores actuales.
2. **Obtener la información de los accionistas, socios y partícipes**



Nº	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital	Restricción
1	0908834658	ALVARADO ESPINEL CARLOS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	320.0000	N
2	0908580541	FEBRES CORDERO GALLARDO NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	80.0000	N
3	1715211890	MARTINEZ MARIN RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	80.0000	N
4	0908893498	PLAZA ITURRALDE GUSTAVO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	240.0000	N
5	0908835630	PLAZA ROSALES DANIEL BENJAMIN	ECUADOR	NACIONAL	80.0000	N

3. **Ingresar la información al programa dimm anexo APS**, con los datos obtenidos se ingresara uno a uno los datos de cada de los accionistas, y administradores actuales de la empresa, con su respectiva participación accionaria.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
--	--	--	--------------------

4. Ingresar la información al programa dimm anexo APS

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas RDEP Herramientas ATS Validar

Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y A SRI
 Ingrese los siguientes datos acerca del informante.

Informante
 0992558423001
 SOUL SEARCH PUBLICATIONS

Periodo de Declaración
 Periodicidad: Anual Mensual Anticipada
 Año: 2017
 Mes:

Información de la Sociedad
 Tipo de Sociedad: SOCIEDADES EN GENERAL
 Porcentaje Accionario que no Negocia en Bolsa de Valores: 0.00 %
 Porcentaje Accionario que negocia en Bolsa de Valores: 0.00 %

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

5. Enviar archivo a través de la página del SRI

Menú de ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTICIPES Y SOCIOS - APS

Inicio

Servicios en Línea

> Claves

> RISE

> RUC

> Facturación Física


> Facturación Electrónica

> Declaraciones

Cargar Archivo

- > Consulta del talón resumen
- > Consulta de Archivos de Error
- > Recuperar Archivo Cargado


Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 24 de 35	

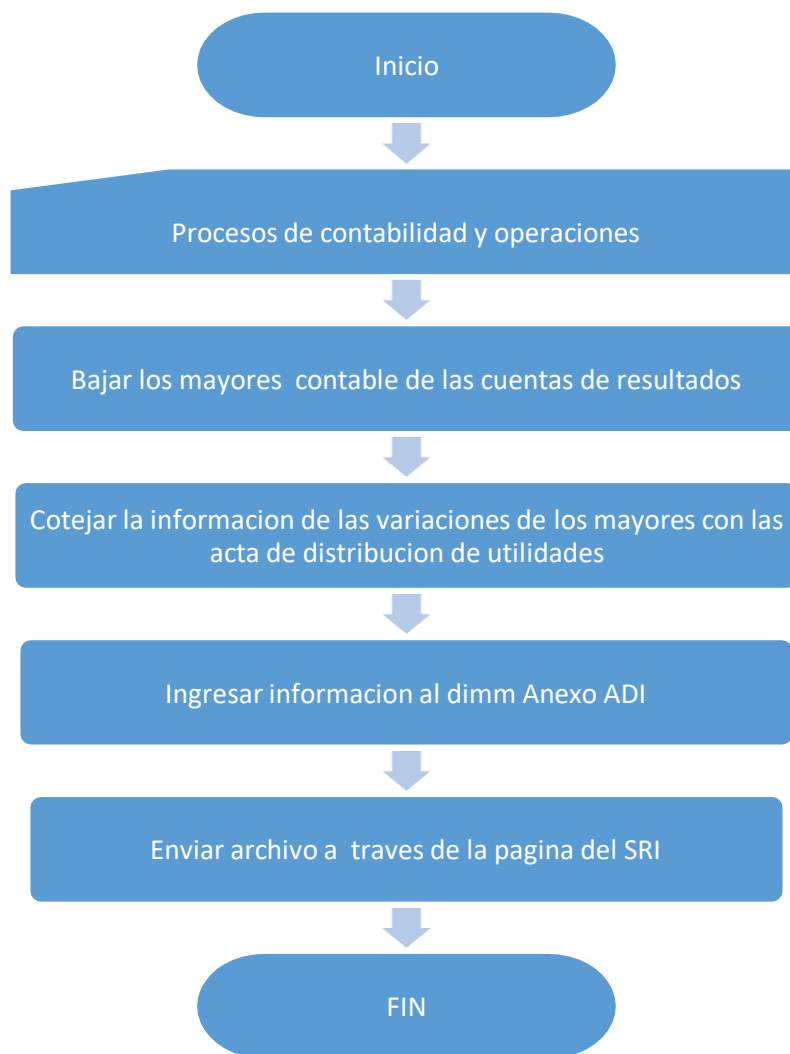
6.2 Anexo de dividendos


La empresa como sujeto pasivo está obligada a presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Dividendo –ADI– a través de la plataforma DIM, y enviarlo al SRI.

En cada ejercicio económico se debe informar la utilidad del año y la distribución y el pago de los dividendos de las personas naturales residentes en el Ecuador, correspondientes a los ejercicios económicos anteriores al que se está informando. Para ello se ingresan los datos de los beneficiarios del dividendo distribuido, y se detalla la distribución/pago de los dividendos. Ingresados los datos de los beneficiarios en el sistema (internet), al llenar el cuadro de distribución/pago de dividendos e ingresar el monto del dividendo distribuido; el porcentaje (%) del impuesto a la renta, valor impuesto a la renta pagado por la sociedad informante el sistema determina el valor de los ingresos gravados por dividendo y el monto de la retención, en base a la tabla del impuesto a la renta del año informado. Al poner el valor de crédito tributario, el programa disminuye el monto de la retención, el cual debe ser igual al valor retenido por la empresa que distribuyó el dividendo a las personas naturales residentes en Ecuador.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 25 de 35	

Flujograma de procedimientos del anexo de dividendos
Gráfico 5 Flujograma (Anexo de dividendos)



	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 26 de 35	


Procedimientos para la elaboración del anexo de dividendos

1. **Procesos de contabilidad y operaciones**, la información debe estar contabilizada con el fin de poder elaborar el anexo, para lo cual el contador deberá

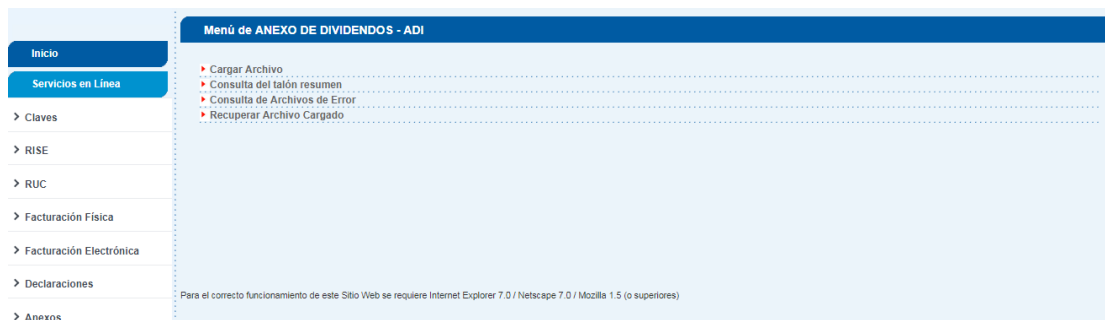
2. **Bajar los mayores contable de las cuentas de resultados de años anteriores y del ejercicio a presentar**, una vez obtenidos los mayores se deberá obtener las variaciones de los saldos del ejercicio actual con el año anterior a fin de determinar si existe información a reportar, luego se deberá

3. **Cotejar la información de las variaciones de los mayores con las acta de distribución de utilidades**, donde deberá constar la distribución de utilidades que se reportara en el anexo ADI

4. **Ingresar información al dim Anexo ADI**, con cada una de la información obtenida previamente, en la parte introductoria del anexo se incluye la información de las utilidades generadas en el ejercicio económico a reportar, y la distribución efectuada a sus accionistas de los resultados de años anteriores o del ejercicio actual.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:
		Página 27 de 35

5. Enviar archivo a través de la página del SRI




IMPUESTO A LA RENTA

Es el impuesto que debe cancelar la empresa sobre los ingresos o rentas, producto de actividades comerciales, industriales, y en general actividades económicas, aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas, siempre que aquellos sean considerados deducibles.

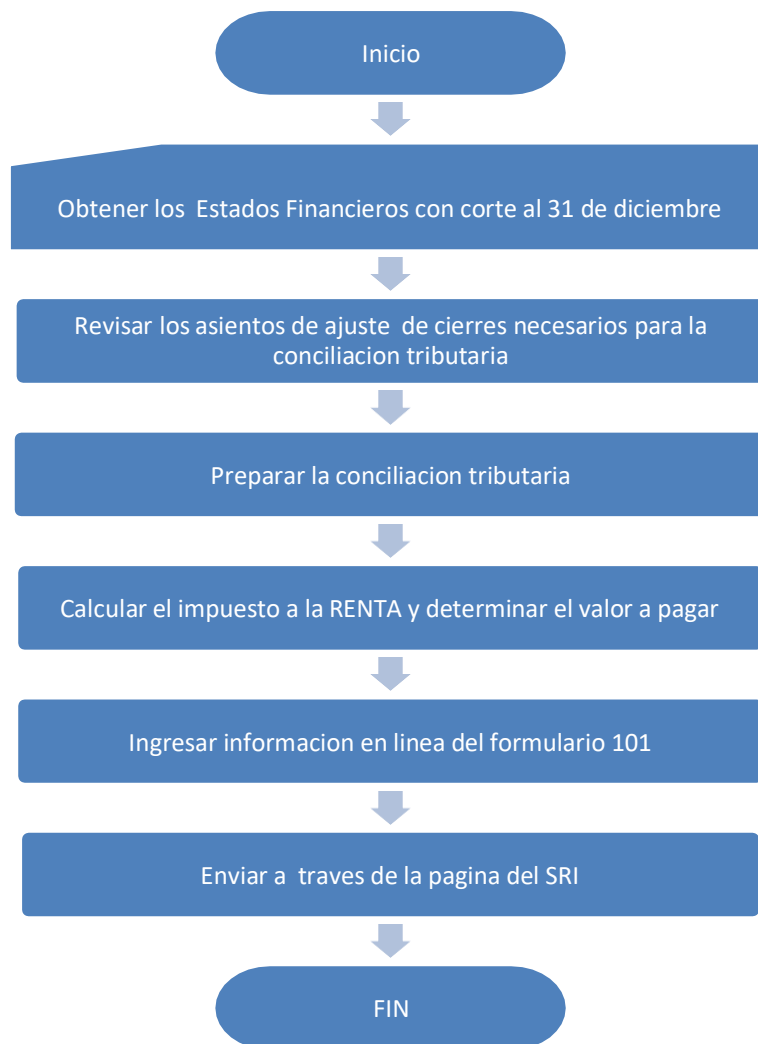
El porcentaje de impuesto a la renta ha presentado varias reformas sin embargo el de aplicación es del 25% a partir del año 2018, siempre y cuando no ingrese algún accionista cuya residencia sea en paraísos fiscales.


La compañía tiene la obligación de presentar el impuesto a la renta mediante la presentación del formulario 101 en el mes de abril hasta el día 24, luego de esta fecha de presentación deberá liquidar los interés y multas correspondientes.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Flujograma de procedimientos del impuesto a la renta

Gráfico 6 Flujograma (Impuesto a la Renta)



	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Procedimientos para la declaración del formulario 101 (Impuesto a la Renta).

1. **Obtener los Estados Financieros:** Previo a la preparación del impuesto a la renta dentro de un ejercicio económico, debemos obtener los estados financieros con corte al 31 de diciembre de cada año .
2. **Revisar los asientos de ajuste previos a la preparación de la conciliación tributaria,** el contador deberá verificar que los asientos de ajuste que se realicen de forma anual (provisión de cuentas incobrables, ajuste por valor neto de realización, etc) estén ingresados al sistema para proceder a realizar la conciliación tributaria
3. **Realizar la conciliación tributaria** al cierre del ejercicio económico considerado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior, para realizar la se deberá restar la participación laboral en las utilidades que corresponde a los trabajadores, se sumará los gastos no deducibles y los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, se resta la amortización de las pérdidas establecidas en la conciliación tributaria de años anteriores y cualquier otra deducción establecida por la ley, siguiendo los parámetro establecidos en la normativa esta es según el numeral 8 del artículo 25 del Reglamento a La Ley orgánica de régimen tributario interno y el numeral 5 del art. 10 de la Ley de Régimen Tributario interno


	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
--	--	--	--------------------

SOUL	
RESULTADOS FINALES PARA DECLARACION	
Al 31 De Diciembre 201	
Utilidad del Ejercicio 201	60.537,49
Base Imponible para calculo 15% Participación Trabajadores	60.537,49
(-)15% Participación Trabajadores	-9.080,62
(+)Gastos No deducibles	68.546,96
(-) Deducción por incremento neto Discapacit	0,00
Utilidad Gravable para Impuesto a la Renta	120.003,83
Impuesto a la Renta Causado(22% B.I.)	-26.400,84
Base para cálculo 10% Res.Legal	25.056,03
Reserva Legal del año 2015	-2.505,60
UTILIDAD NETA DEL AÑO 2015	<u>22.550,43</u>

Calcular la base imponible para el impuesto a la renta constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta menos las devoluciones, descuentos, costo y gastos deducibles y obtener el valor del impuesto a la renta causado de acuerdo a la tarifa establecida por la Ley de régimen tributario interno.

4. **Generar la declaración del impuesto a la renta** de acuerdo a los requerimientos del formulario 101 y contabilizar el pago del impuesto generado.

6. **Enviar vía internet la declaración** al sistema del SRI.


	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 31 de 35	

OBLIGACIONES SOCIETARIAS

La empresa se encuentra al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, según lo establecido en la Codificación de la Ley de compañías, ésta deberá enviar en el primer cuatrimestre del año, información financiera y societaria, y de acuerdo al reglamento de información y documentos a remitir a la Superintendencia de compañías la empresa está obligada de presentar la siguiente información:

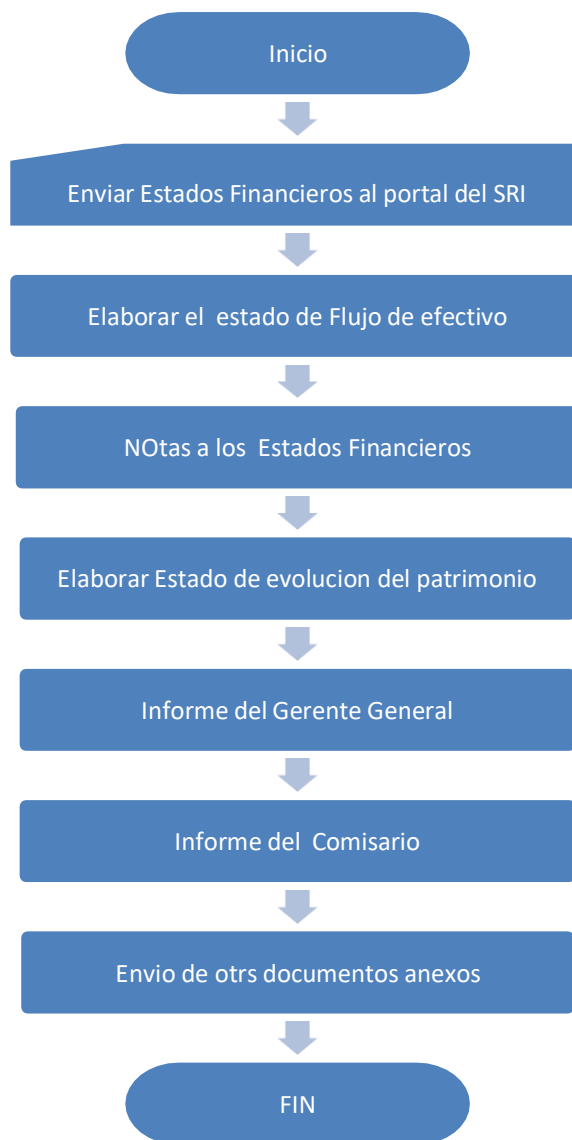
- **Estados Financieros:** Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas explicativas a los Estados Financieros
- Informe o memoria presentado por el representante legal a la junta general de socios o accionistas que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros
- Informe de comisario
- Copia legible del Registro Único de Contribuyentes vigente;
- Copia certificada del acta de la junta que aprobó el juego completo de los estados financieros

Una vez que la compañía tiene el juego completo de Estados Financieros y la documentación e informes complementarios, el contador con la clave de la compañía subirá al portal de la Superintendencia la información solicitada hasta el 24 de abril de cada año.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 32 de 35	

Procedimientos para la presentación Estados Financieros al organismo de control

Gráfico 7 Flujoograma (Presentación de Estados Financieros)



	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Christian Marcillo
	Procesos de control	Fecha de aprobación:

Procedimientos de presentación de Estados Financieros


1. Envió de Estados Financieros al portal del SRI

Con la presentación anual del Formulario 101 en el Servicio de Rentas Internas, se considera que se ha dado cumplimiento a la presentación del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral individuales, ante la Superintendencia de Compañías.

2. Elaborar el Estado de Flujo de efectivo

Previo a la elaboración del Estado de Flujo de efectivo, debemos tener los Estados financieros del año actual y del año anterior, para obtener las variaciones, con esta información procedemos a llenar la plantilla en excell para obtener el Estado de flujo de efectivo

cuentas	saldo según libros	saldo según libros	variacion	eliminacion		variacion	Actividades		
	2013	2012		D	H	neta	Opera.	Inversion	Finan.
efectivo y equivalente de efectivo	81.258,00	64.415,00	16.843,00			16.843,00			
cuentas por cobrar	2.008.667,00	3.568.579,00	(1.559.912,00)	16.750,00		(1.543.162,00)	1.543.162,00		
relacionadas por cobrar	128.696,00	524.317,00	(395.621,00)			(395.621,00)			395.621,00
propiedades planta y equipo	141.081,00	156.534,00	(15.453,00)	23.438,00		7.985,00		(7.985,00)	
relacionadas por cobrar a largo plazo	86.091,00	82.165,00	3.926,00			3.926,00			(3.926,00)
impuesto diferido activo	3.975,00	3.085,00	890,00		890,00	-			
relacionadas por pagar	(125.844,00)	(120.232,00)	(5.612,00)			(5.612,00)			5.612,00
cuentas por pagar	(1.933.558,00)	(3.568.744,00)	1.635.186,00	28.228,00		1.663.414,00	(1.663.414,00)		
pasivos acumulados	(33.159,00)	(43.811,00)	10.652,00	17.759,00		28.411,00	(28.411,00)		
relacionadas a largo plazo	-	(123.991,00)	123.991,00			123.991,00			(123.991,00)
anticipos por liquidar	(34.802,00)	(191.436,00)	156.634,00			156.634,00	(156.634,00)		
provision jubilacion patronal	(33.869,00)	(20.072,00)	(13.797,00)	14.263,00		466,00	(466,00)		
capital social	(180.000,00)	(180.000,00)	-			-			
reservas	(54.820,00)	(54.820,00)	-			-			
resultados acumulados NIIF	15.539,00	15.539,00	-			-			

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 34 de 35	

3. Elaborar el Estado de Cambio en el patrimonio

Para elaborar el Estado de cambios en el patrimonio debemos obtener las variaciones del año actual y del año anterior de las cuentas patrimoniales, para proceder a elaborar este estado financiero


	<u>Reservas</u>		<u>Resultados</u>		<u>Total</u>	
	<u>Capital social</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Reserva Facultativa</u>	<u>Provenientes de la adopción de las NIIF(Nota 3)</u>		<u>Resultados acumulados</u>
Saldo al 31 de Diciembre del 2011	180.000	29.183	19.602	(15.539)	373.739	586.985
Reserva legal	-	6.035	-	-	(6.035)	-
Distribución de Dividendos	-	-	-	-	(376.891)	(376.891)
Utilidad Neta del Año	-	-	-	-	120.715	120.715
Saldo al 31 de Diciembre del 2012	180.000	35.218	19.602	(15.539)	111.528	330.809
Distribución de Dividendos	-	-	-	-	(111.528)	(111.528)
Salario Digno	-	-	-	-	(3.151)	(3.151)
Utilidad Neta del Año	-	-	-	-	72.406	72.406
Saldo al 31 de Diciembre del 2013	180.000	35.218	19.602	(15.539)	69.255	288.536

4. Envío de las notas a los Estados Financieros

Las notas a los Estados Financieros representan aclaraciones de hechos cuantificables, las mismas que deben leerse conjuntamente a los Estados Financieros para una correcta interpretación, esta información se incorporara Notas sobre las políticas contables importantes utilizadas por la empresa para la preparación de los estados financieros de los principales grupos de cuentas y los más representativos,

5. Informe del Gerente General

En cumplimiento a los Estatutos Sociales de la empresa y en virtud de la Resolución emitida en la Asamblea General Ordinaria y a lo establecido en el reglamento de emisión de información, el Gerente General debe entregar su informe de laborales realizadas en su periodo de gestión, dicho informe se lo enviará con la documentación anexa.

	Guía de Control Tributario y societario	Elaborado por: Fecha de aprobación:	Christian Marcillo
	Procesos de control	Página 35 de 35	

6. Informe del Comisario

La empresa debe realizar la contratación de un profesional que actuará como comisario de la empresa el mismo que emitirá su informe en el primer trimestre del año para él envié de la información

7. Envié de otros documentos anexos

La documentación adicional que debe subir el contador de la empresa es el ruc de la compañía actualizada y el acta de la Junta General de accionistas, toda esta información debe remitirse al portal web de la compañía

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en la investigación fueron de acuerdo con los objetivos específicos.

1. Luego de la revisión del marco teórico se puede determinar que Los controles tributarios y societarios que ejercen los organismos de control en la compañía hacen necesario que la empresa defina políticas y procedimientos dentro de la misma que permitan realizar el cumplimiento de nuestras obligaciones
2. Los empleados responsables del área contable financiera deben tener una idea más clara, acerca de las consecuencias que existen en los procedimientos para realizar las determinaciones de impuestos por parte de la administración tributaria y la información que reportan al organismo de control.
3. Realizar cruce de información internamente para evitar que el organismo de control puede notificarnos al hacer auditorias de escritorio y con cruce de información.

Por esta razón es necesario que la empresa cumpla con las obligaciones en el tiempo y espacio determinado por la administración tributaria, para que en lo posterior no sean observados por el ente regulador que los preside, recordando siempre que el desconocimiento de la Ley no exime al contribuyente de su cumplimiento.

RECOMENDACIONES

1. Se pudo conocer qué tipo de inconveniente se han presentado en la empresa al momento de realizar el cumplimiento de obligaciones fiscales y societarias,
2. Se analizaron los medios que debe de utilizar el contribuyente para responder a la administración tributaria.
3. Se definieron las bases legales sobre la cual actúa la administración tributaria para realizar los requerimientos de información y como debe proceder la compañía frente a estos y los recursos con que cuenta para la defensa de sus derechos
4. Resulta imprescindible el conocimiento y aplicación de la Normativa vigente para una correcta determinación de impuestos, así como la actualización en las diferentes normas y leyes que rigen la profesión contable.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, R. B. (2009). Obtenido de http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho_tributario/2009/10/22/el-tributo-en-el-ecuador
- Cepeda, J. J. (2015). *HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR*. QUITO-ECUADOR.
- less. (27 de junio de 2017). *less*. Obtenido de <https://www.iess.gob.ec/>
- MARCELO ICAZA PONCE SUPERINTENDENTE DE CIA. (ENERO de 2011). Pacheco. (2013).
- SRI. (10 de ENERO de 2017). *SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri>
- SRI, D. N. (s.f.). Obtenido de file:///C:/Documents%20and%20Settings/cyber08/Mis%20documentos/Downloads/LEY_DE_R%C3%89GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO%2009-03-2017%20NT.pdf
- Tamayo y Tamayo, Mario. (2010). *El proceso de la investigacion cientifica*. Medellin Colombia: Limusa.
- Vera, D. G. (2010). Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1452/1/tcon415.pdf>
- wikipedia. (27+ de junio de 2017). *wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Ecuatoriano_de_Seguridad_Social
- XIMENA AMOROSO. (s.f.). Obtenido de DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS